



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

19 DE JULIO DE 2010

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE HIDROCARBUROS Y A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, CALIFICADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL CARÁCTER DE ECONÓMICO-URGENTE.
VI	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 050

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día.- Intervenciones de asambleístas:	1
	Murillo Marco-----	3
	Escala Jorge-----	6
	Fierro Paco-----	10
	Fausto Cobo-----	13
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-----	16
V	Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, calificado por el Presidente de la República con el carácter de Económico-Urgente.-----	16
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Velasco Francisco-----	27
	Moncayo Paco-----	34
	Orellana Magaly-----	39,76
	Cabezas Irina-----	43
	Encalada Eduardo-----	48
	Quevedo Patricio-----	51
	Viteri Christian-----	53,66
	Guzmán Carlos-----	57,59
	Aguilar Armando-----	60
	Dávila Rafael-----	63,67
	Kon Sylvia-----	70
	Amores Betty-----	73



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

Asume la Dirección de la sesión la asambleísta Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	75
Reasume la Dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	76
Páez Andrés-----	77
Rodríguez César-----	81
Escala Jorge-----	84
Almeida Grace-----	88
Votación de la moción de la asambleísta Magaly Orellana para el archivo del proyecto de Ley.-----	91
Rectificación de la votación.-----	92
<b>Clausura de la sesión-----</b>	<b>92</b>

VI



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas treinta y nueve minutos del día diecinueve de julio del año dos mil diez, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique si tenemos quórum, por favor.-----

**I**

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, buenas tardes. Por favor, inserten sus tarjetas en las bases del voto electrónico que están ubicadas en cada una de sus curules. Verifiquen que las tarjetas estén debidamente insertas. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas con quienes se daría inicio a esta sesión. Continúe, señor operador. Señor Presidente, sí tenemos quórum.-----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Infórmenos el Orden del Día.-----

**III**

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. "Por disposición del señor Rolando Panchana Farra, Segundo Vicepresidente, en ejercicio de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

Presidencia de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión No. 50 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el lunes 19 de julio de 2010 a las 15H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, calificado por el Presidente de la República con el carácter de económico urgente; y, 3. Proyecto de resolución mediante el cual se exhorta a las autoridades del país a realizar una adecuada investigación que permita esclarecer los hechos relacionados con el posible caso de espionaje por parte de la República de Colombia”. Señor Presidente, tenemos cuatro solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En el orden de su presentación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice lo siguiente: “Señor arquitecto, Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Señor Presidente: Como alcance al oficio 224-P-CDCCI-MM, presentado por el suscrito el día martes 6 de julio del presente, con trámite 37339, me dirijo a usted para solicitar lo siguiente: la solicitud de cambio del Orden del Día presentada mediante oficio, objeto del presente alcance, no fue considerada en la sesión 048 del Pleno de la Asamblea Nacional, en virtud de lo señalado, pido, comedidamente, que la solicitud de cambio del Orden del Día planteada en el oficio indicado sea puesta a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional en la sesión número



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

50 que será convocada por usted. Adjunto copia del oficio 224-P-CDCCI-MM. Por la atención que se sirva dar a la presente le agradezco de antemano y suscribo de usted. Atentamente, Marco Murillo Ilbay, Asambleísta por Chimborazo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad". Señor Presidente, adjunta el oficio indicado, el proyecto de resolución y las firmas correspondientes. El señor asambleísta Murillo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta. Marco Murillo, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. Muchas gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Creo que es importante señalar que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo uno, señala que este Estado es un Estado Intercultural y Plurinacional. Ustedes saben, colegas asambleístas, Presidente, que el artículo cincuenta y siete, numeral diecisiete y numeral siete del mismo artículo, pues nos da, al menos a los pueblos indígenas, la obligatoriedad del Estado ecuatoriano a ser consultados, en especial de todo acto legislativo. También, queridos colegas, el Convenio ciento sesenta y nueve de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, estos instrumentos internacionales obligan al Estado ecuatoriano a realizar las consultas pre legislativas. Tengo que señalar que el dieciocho de marzo del dos mil diez, la Corte Constitucional emitió en su sentencia cero cero uno diez-SINCC publicado en el Registro Oficial ciento setenta y seis, un mecanismo con el cual se debe realizar una consulta pre legislativa. Señalados todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

estos argumentos, señor Presidente y colegas asambleístas, no puede ser que hasta el momento nos encontremos truncados por la consulta pre legislativa al no tener un mecanismo, todas las leyes, la de Recursos Hídricos, en este caso la de Cultura, también tiene que entrar la de Recursos, en este caso la de Recursos Hídricos y otras leyes más, tienen que viabilizarse. Por lo tanto, mientras se va realizando la reforma, en este caso a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es necesario, señor Presidente, que tengamos un mecanismo para aplicar todo este marco jurídico, tanto a nivel nacional como internacional, pero también aplicar la sentencia, en este caso, de la Corte Constitucional. Este mecanismo permitiría en estos momentos salir adelante con un deber importante, señor Presidente, que nos encontramos hasta el momento, que son las leyes pendientes. Propongo a ustedes, colegas asambleístas, no es un motivo de a lo mejor decir, somos de un lado, de otro lado, sino por el país es necesario aprobar, conforme al texto que he presentado, recopilando, inclusive, ya las propuestas de ley que han presentado algunos asambleístas, tanto de Alianza PAIS como de otros, he tratado de sistematizar para presentar una propuesta que mediante una única resolución podamos viabilizar el mecanismo conforme a la Constitución, conforme al Convenio ciento sesenta y nueve, la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas y también conforme al mecanismo planteado a la Corte Constitucional. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulte a la sala si es que está de acuerdo en ese cambio solicitado.-----

 EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

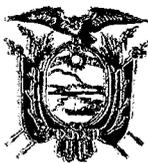
**Acta 050**

Asamblea Nacional la moción para cambiar el Orden del Día, propuesta por el señor asambleísta Marco Murillo. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas que se encuentran presentes en la sala. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Recuerden que debe decir la palabra “registrado”. Verifiquen también que el resultado de su votación se refleje fidedignamente en las pantallas. Ochenta y seis asambleístas. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, ejerzan su derecho al voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y dos votos afirmativos, cuarenta y tres negativos, dos blancos, nueve abstenciones. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una rectificación solicitada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción para cambio del Orden del Día presentada por el señor asambleísta Marco Murillo, a solicitud del señor asambleísta Edwin Vaca. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas, por favor. Solo podrán ejercer el derecho al voto los asambleístas que participaron en la primera votación. Gracias. Continúe, señor operador. Ochenta y seis asambleístas. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y dos votos afirmativos; cuarenta y tres negativos; dos blancos; nueve abstenciones. Gracias, señores asambleístas. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La siguiente solicitud.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice lo siguiente. “Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De nuestra consideración: A través del presente adjuntamos el proyecto de resolución que devuelve el proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Régimen Tributario Interno al Ejecutivo, por contener disposiciones que contrarían los artículos 1, 11 numeral 4, 120, 136, 213, 313, 315, 316, 317, 326 y 408 de la Constitución, a fin de que se remita un nuevo proyecto de ley en el que se respeten y garanticen los derechos constitucionales. Iniciativa que solicitamos sea incorporada en el Orden del Día de la sesión Plenaria número 50 de la Asamblea Nacional. Agradecemos su atención”. Se encuentra firmado, señor Presidente, encabezando el señor asambleísta Jorge Escala. Adjunta el proyecto de resolución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Asambleísta Jorge Escala, tiene la palabra.---

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente y asambleístas todos y todas: Este proyecto de ley, para los hombres y mujeres, para los patriotas, debe ser rechazado y devuelto al Ejecutivo por varias razones. El primero, porque de las reservas probadas de petróleo que tiene el Ecuador en manos de la estatal Petroecuador, tres mil quinientos millones de barriles de petróleo como reserva, pretenden ser entregados y de manera directa, bajo la figura de delegación, tanto los campos y todo lo que significa la propia actividad petrolera. Esto significa, señor Presidente, una violación al artículo uno de la Constitución que dice que los recursos naturales no renovables son patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible del Estado ecuatoriano y tanto la administración y operación de estas actividades,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

dice el artículo trescientos dieciséis, son casos excepcionales y solo en esos casos excepcionales podría delegar, pero que, sin embargo, la excepción aquí va a ser la regla, la generalidad. No es posible, señor Presidente, que el Estado pretenda quedarse solo con el veinticinco por ciento de los ingresos brutos de la producción petrolera, cuando en otros países el Estado se queda hasta el setenta y cinco por ciento. Esto viola el artículo cuatrocientos ocho cuando habla de la participación del Estado, que bajo ningún concepto no será inferior a las empresas que explotan los recursos naturales. El proyecto exonera a las empresas petroleras del pago de las regalías, cuando el artículo trescientos diecisiete de la Constitución ordena que el Estado cobre las regalías y nosotros no podemos renunciar a esto, permitir esto. Presidente, significa una traición a la patria, significa saqueo a nuestros recursos naturales. Otra ganga tienen las empresas petroleras que disminuyeron la producción en el Ecuador y la Ley de Hidrocarburos dice que para esos casos se plantea la caducidad y resulta, entonces, que le van a rebajar por ley, del cuarenta y cuatro al veinticinco por ciento del impuesto a la renta. Señor Presidente, es absurdo y tan absurdo y violatorio a los derechos de los trabajadores que laboran en empresas petroleras transnacionales, que le reducen del quince al tres por ciento el pago de sus utilidades. Todo esto hace inconstitucional a este proyecto de ley que en el artículo ciento treinta y seis...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Termino, señor Presidente. Dice, que toda ley debe tener o referirse a una sola materia y esta habla de tres materias, de hidrocarburos, laboral y también tiene tributario, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

eso, Presidente, tiene que esta Asamblea, comprometida con la patria, con la defensa de su riqueza, de su soberanía petrolera, esta Asamblea Nacional tiene que devolver este proyecto al Ejecutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulte al Pleno si es que está de acuerdo en el cambio solicitado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el señor asambleísta Jorge Escala para modificar el Orden del Día propuesto. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas, por favor. Debe decir la palabra "registrado". Señores asambleístas, verifiquen que en su base del voto electrónico diga la palabra "registrado". Continúe, señor operador. Ciento seis asambleístas. Señores asambleístas consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y dos votos afirmativos, cincuenta y cinco negativos, cuatro blancos; quince abstenciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Personal de apoyo, colaboren con el señor asambleísta Marco Murillo, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificación de la votación, señor Secretario.-----

 EL SEÑOR SECRETARIO. A pedido del señor asambleísta Marco



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

Murillo, se vuelve a poner a consideración de ustedes la moción para cambiar el Orden del Día presentada por el señor asambleísta Jorge Escala. Por favor, señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas, personal de apoyo, me informa si ya está listo. Verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas, debe decir la palabra “registrado” en la pantalla LED de su voto electrónico. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Estaban ciento seis, con el equipo del señor asambleísta Marco Murillo ciento siete, continúe, por favor. Señores asambleístas, consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y cinco votos afirmativos, cincuenta negativos, cinco blancos y diecisiete abstenciones. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La siguiente solicitud.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: De conformidad con el artículo 129, inciso segundo, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se sirva disponer la modificación del Orden del Día de la sesión 50, con la inclusión del tema de la consulta pre legislativa sobre el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos”. Adjunto las firmas de los asambleístas que respaldan esta resolución. Atentamente, asambleísta Paco Fierro Oviedo, Asambleísta por Chimborazo. Adjunta las firmas y el proyecto de resolución, señor Presidente. El señor asambleísta Paco Fierro.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Fierro, tiene la palabra.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. Señor Presidente, señoritas, señoras, señores asambleístas: A través del señor Presidente, si fuera tan amable, señor Secretario, si me pueden certificar si en alguna parte de la Constitución de la República o en alguna normativa manifiesta que la Ley Reformatoria o proyecto de Ley Reformatoria por más que sea económica urgente, no tiene que ser pasada o no tiene que ser tramitada a través de la consulta pre legislativa, por favor. Si en la Constitución o en alguna norma existe algo que indique que por ser una Ley Reformatoria o proyecto de ley no debe pasar por la consulta previa ya que es económica urgente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. No existe diferencia para las leyes que se tramiten como económico urgente o trámites ordinarios, respecto a la disposición del artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República. -----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. Gracias, señor Secretario. Por lo tanto, señor Presidente, compañeras y compañeros, este proyecto de Ley Reformatoria tiene que pasar primero por la consulta previa a los pueblos indígenas, a los pueblos donde van a ser afectados en la parte ambiental y, por lo tanto, debe haber la consulta previa. El artículo cincuenta y siete, numeral siete, en lo que concierne a los derechos colectivos de los pueblos así lo exige, así lo manda la Constitución de la República. El artículo cincuenta y siete, numeral diecisiete, de igual manera, deben ser consultados. El artículo tres noventa y ocho habla con respecto al tema del ambiente que también va a ser afectado y, por lo tanto, deben ser consultados. El artículo seis del Convenio ciento sesenta y nueve de la OIT, de igual manera, habla que deben ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

consultados, y dice textualmente lo siguiente: “Convenio OIT 169. Sobre pueblos indígenas tribales en países independientes. Artículo 6. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:  
a) Consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas”; clarísimo; repito esta parte, medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. Espero haber llegado a que los compañeros asambleístas que tienen la mayoría comprendan y entiendan que va a afectar los derechos de los pueblos indígenas y que no utilicen a las comunidades solo para que aprueben la Constitución de la República y quede en definitiva como simple declaración lírica, espero y aspiro que sabiendo que están violando los derechos de los pueblos indígenas apoyen para que se analice y se verifique que esta ley no puede ser tramitada sin antes haberse realizado la consulta previa. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulte al Pleno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción para cambiar el Orden del Día presentada por el señor asambleísta Paco Fierro Oviedo. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Recuerden que debe decir la palabra “registrado”. Si tuvieran



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

algún inconveniente en este momento, por favor hágannos conocer. Ciento Ocho asambleístas presentes. Continúe, señor operador. Señores asambleístas consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y cuatro votos afirmativos, cincuenta y dos negativos, seis blancos y dieciséis abstenciones. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción para cambiar el Orden del Día presentada por el señor asambleísta Paco Fierro Oviedo, a pedido del señor asambleísta Luis Morales. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Recuerden que debe decir la palabra “registrado” para que puedan ejercer su derecho al voto. Gracias, señores asambleístas. Ciento Ocho asambleístas. Continúe, señor operador. Señores asambleístas consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y cuatro votos afirmativos, cincuenta y cuatro negativos, seis blancos y catorce abstenciones. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La siguiente solicitud.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice lo siguiente: “Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: En atención a la convocatoria para la sesión 50 del Pleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

de la Asamblea Nacional a realizarse el día martes 13 de julio de 2010, en virtud del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito formalizar la propuesta de modificar el Orden del Día en los siguientes términos. Después del primer punto del Orden del Día, se incorpore como segundo punto del mismo, análisis y resolución sobre la validez o no de la sesión No. 49 del Pleno de la Asamblea Nacional. Para el efecto adjunta la exposición de motivos, un proyecto de resolución y las firmas de respaldo. Atentamente, Fausto A. Cobo M. Asambleísta por Pichincha". Hasta ahí, señor Presidente, se adjunta la exposición de motivos, el proyecto de resolución y las firmas correspondientes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fausto Cobo, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Rectificar de ninguna manera es una debilidad. Creo y creo que todos ustedes también piensan igual, significa una fortaleza. Aquí en la Asamblea Nacional, supuestamente, se elaboran las leyes del país y somos los llamados a cumplir y exigir que se cumpla la normativa que está vigente en el país. Creo que esta es una gran oportunidad para que todos los asambleístas rectifiquemos y rectifiquemos institucionalmente. Hay voceros del oficialismo como la doctora María Paula Romo que pide, y de hecho, lo está haciendo de una manera sincera y transparente, rectificaciones al Consejo de la Judicatura. Doctor Bustamante, jurista, César Rodríguez, abogado. La señora Silvia Salgado a pedido que no se vulneren las normas en su Comisión de Fiscalización. Doctor Cassinelli, aquí tienen la gran



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

oportunidad de decirle al país si es que, efectivamente, existe esa voluntad de rectificar. Claro y objetivo, el artículo veinte y el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determinan que la convocatoria a una sesión y el Orden del Día de esa sesión debe ser enviado a la Asamblea Nacional en un plazo no menor a cuarenta y ocho horas. El día martes seis de julio fuimos convocados al Pleno de la Asamblea Nacional a la sesión cuarenta y nueve, dentro de la ley, pero por razones políticas, por razones administrativas, por diferentes razones, se cambió esa convocatoria y se la modificó, en la primera modificación, nuevamente está enmarcada o esa modificación está enmarcada en la normativa, artículo veinte y artículo ciento veintinueve, pero a las siete de la noche del día martes seis se convoca, nuevamente, y se modifica el Orden del Día, pero no se modifica la fecha de la sesión y la hora de la sesión. Entre la convocatoria y la sesión cuarenta y nueve, no existen cuarenta y ocho horas, existen treinta y ocho horas. Ahora, díganle al país, digámosle al país, estamos en condiciones de decir un solo discurso o doble discurso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Esta es una oportunidad para rectificar y para cumplir con lo que se hizo en la cuarenta y nueve, en la próxima sesión, sin dejar de cumplir con Atucucho, pero dentro de la ley, no mintiéndole al país. Rectifiquen, por favor, señores asambleístas, por el bien de esta institución, la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulte al Pleno, señor Secretario.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por el señor asambleísta Fausto Cobo, para que se modifique el Orden del Día de la presente sesión. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Ciento ocho asambleístas presentes. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y un votos afirmativos, cincuenta y cuatro negativos, un blanco y dos abstenciones. No ha sido aceptada la modificación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay solicitudes de rectificación. Rectifique, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. A pedido del señor asambleísta Tomás Zevallos, se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción para cambiar el Orden del Día, presentada por el señor asambleísta Fausto Cobo. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas, por favor. Ciento ocho asambleístas. Gracias, señores asambleístas. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, consignen su voto, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta votos afirmativos, cincuenta y tres negativos, tres blancos y dos abstenciones. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

**IV**

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

**V**

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, calificado por el Presidente de la República con el carácter de económico-urgente". Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas, el informe que con su autorización procedo a dar lectura: "Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Adjunto al presente el informe para primer debate, aprobado por mayoría, del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Monetario Interno, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, licenciado Francisco Velasco Andrade, Presidente de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario, su Regulación y Control. Informe para primer debate. Ley Reformatoria a la Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno. Comisión No. 3. Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario, su Regulación y Control. Objeto: El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno calificado por el Presidente de la República con el carácter de económico-urgente y que fue asignado a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario, su Regulación y Control. Antecedentes: Mediante Memorando No. SAN-2010-916 con fecha 29 de junio de 2010, suscrito por el doctor Francisco Vergara O., Secretario General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario, su Regulación y Control, con la calificación y petición de inicio del trámite con fecha 29 de junio de 2010 del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno calificado por el Presidente de la República con el carácter de económico-urgente. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico, Tributario y su Regulación y Control avocó conocimiento de la designación del mencionado proyecto de ley en la sesión 48 del 30 de junio de 2010. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario, su Regulación y Control, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento el proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal Web de la Asamblea Nacional y mediante correos electrónicos masivos a los que se adjuntó el proyecto de ley. Por correo común se envió también la propuesta a distintos sectores e instituciones, entre ellas: Foro de Opinión Petrolera Ecuatoriana (FOPEC); Asociación de la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

Industria Hidrocarburífera del Ecuador, AIHE; Colegio de Ingenieros Geólogos, de Minas, Petróleos y Ambiental; Facultad de Geología y Petróleos de la Escuela Politécnica Nacional; OCP Ecuador S.A.; EP PETROECUADOR; AGIP ECUADOR S.A.; EXXON-MOBIL S.A. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario, su Regulación y Control, dentro del proceso de debate, recibió en sesiones de Comisión a: el 30 de junio de 2010, economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas; al doctor Andrés Donoso, Subsecretario Jurídico del Ministerio de Recursos no Renovables; por delegación del Ministro, al ingeniero Jorge Pareja Cucalón, Presidente del Foro de Opinión Petrolera Ecuatoriana (FOPEC); el 5 de julio de 2010, al economista Wilson Pástor, Ministro de Recursos no Renovables; al ingeniero José Luis Ziritt, Presidente Ejecutivo de la Asociación de la Industria Hidrocarburífera del Ecuador AIHE; al ingeniero Jorge Pareja Cucalón, Presidente del Foro de Opinión Petrolera Ecuatoriana (FOPEC) y al ingeniero Gustavo Pinto Arteaga, Presidente del Colegio de Ingenieros Geólogos, de Minas, Petróleos y Ambiental. El proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno calificado por el Presidente de la República con el carácter de económico-urgente e informe para primer debate fue tratado, debatido y aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario, su Regulación y Control, en las sesiones de los días: 30 de junio de 2010 y 5, 7 y 8 de julio de 2010. Análisis y Razonamiento. El proyecto de ley remitido por el Ejecutivo a la Asamblea Nacional con el carácter de económico-urgente, tiene tres objetivos primordiales: Reformar la estructura institucional del sector hidrocarburífero en sus aspectos esenciales. Viabilizar el nuevo modelo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

de contrato de prestación de servicios e introducir reformas complementarias para el marco regulatorio. En relación a la reforma de la estructura institucional del sector hidrocarburífero, ésta consiste en que el ministerio sectorial será el que ejecute las políticas y es el ente rector en materia hidrocarburífera. Se crea la Secretaría de Hidrocarburos, quien será la encargada de la administración y el control de las áreas y de los contratos de operación. La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, es quien realiza el control y la fiscalización de las actividades hidrocarburíferas en lugar de la actual Dirección Nacional de Hidrocarburos, DNH, que desaparece. Las operadoras de la exploración, explotación, industrialización y comercialización podrán ser empresas públicas, mixtas y privadas y se establece que las adjudicaciones las realizará el ministerio sectorial a través del comité de adjudicaciones. Para viabilizar un nuevo modelo de contrato de prestación de servicios, estos se firmarán con la Secretaría de Hidrocarburos y podrán ser por exploración y/o explotación. Para estos contratos se determina el pago de una tarifa por servicio, independiente del precio del petróleo que incluye la amortización de la inversión, los costos y gastos y una utilidad razonable en relación al riesgo incurrido. Podría existir una tarifa adicional para privilegiar producciones provenientes de actividades que busquen impulsar el descubrimiento de nuevas reservas o la implementación de nuevas técnicas que mejoren la producción existente. Se incluye un margen de soberanía para el Estado del 25% de los ingresos brutos de la actividad. Adicionalmente, se incluye la obligatoriedad del cumplimiento de las inversiones comprometidas mediante la presentación de garantías. Las reformas complementarias para el marco regulatorio incluyen cambios en el porcentaje de la distribución de utilidades a trabajadores y a



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

proyectos de inversión social mediante los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Introduce como causal de caducidad de contrato cuando se produzcan daños al medio ambiente y que estos no sean reparados y se aclara la posibilidad de sancionar por infracciones tributarias. Las reformas a la Ley del Régimen Tributario Interno buscan ajustar la normativa tributaria al nuevo modelo de contrato por servicios, establece un régimen común de impuesto a la renta del 25% para los contratos de prestación de servicios. En relación con las deducciones se incluyen como deducibles a los servicios y técnicos y administración, y se excluyen los gastos financieros y de transporte por oleoducto como deducibles. En caso de que una misma contratista suscriba más de un contrato de prestación de servicios no podrá consolidar las pérdidas ocasionadas en un contrato con las ganancias originadas en otro. Se introducen cinco transitorias, una de las cuales mantiene el régimen tributario del contrato de AGIP OIL ECUADOR BV hasta que renegocie en los términos de los nuevos contratos de prestación de servicios. En las siguientes transitorias se establece un plazo para su renegociación, 120 días para los contratos de participación y de prestación de servicios y de 180 días para los contratos suscritos bajo otras modalidades contractuales incluidos los contratos de campos marginales y los contratos de prestación de servicios específicos para adoptar el modelo reformado de prestación de servicios. Adicionalmente, se define a la Secretaría de Hidrocarburos como la administradora de todos los contratos que los administraba PETROECUADOR. Se determina que la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero contará con el personal, derechos, obligaciones, activos y el patrimonio que actualmente pertenecen o están a disposición de la Dirección Nacional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

Hidrocarburos y, por último, se autoriza al Ministerio que hasta que se expida el reglamento a la Ley, sea éste quien expida las normas temporales que fueren necesarias para el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas en el país. Criterios sobre el proyecto de ley. Comparecencia de Carlos Marx Carrasco. El Economista Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas empezó su exposición mostrando la evolución de la carga tributaria de las compañías privadas que mantienen contratos para la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, expresando que su punto más bajo fue en el año 2002 con 2,5% y el más alto de 9,91% en el 2005. Adicionalmente, explica los efectos de la Ley 42 y la caducidad de Oxy en la recaudación del impuesto a la renta. Adicionalmente, expresó que se han establecido una cantidad significativa de glosas por impuesto a la renta a las compañías privadas que mantienen contratos para la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, no es que estas glosas fueron determinadas en el 2000 al 2006 sino por el año 2000, la mayoría de ellas fueron establecidas por la actual administración tributaria, un total de 1.184 millones de dólares. Explicó que el proyecto de reforma al Régimen Tributario Interno es concreto y se refirió particularmente a cinco cambios. La tarifa de 25% para el impuesto a la renta para las empresas que tienen contratos de prestación de servicios. El límite para la deducción de los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por partes relacionadas. El paso de la tarifa del 44% al 25% para los contratos de prestación de servicios. La no deducción de los gastos financieros ni de los costos por transporte del crudo. No se permitirán compensar los ingresos y los gastos de diferentes contratos petroleros. Se eliminan los artículos 91, 92, 93, 94 y 95, los dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 050

primeros hablan de ingresos gravables y liquidación del impuesto a la renta cuando existe reembolso, obviamente, ahora no cabe el reembolso porque es distinto del modelo contractual. Los artículos 93, 94 y 95 hablan del gravamen a la actividad petrolera y que es un gravamen prácticamente irrelevante. Y, finalmente, la Disposición Transitoria Quinta mantiene el régimen tributario para la empresa AGIP OIL que tiene un contrato de prestación de servicios. Comparecencia de Jorge Pareja Cucalón. El Presidente del Foro de Opinión Petrolera Ecuatoriana, expresó que están trabajando en un proyecto de reforma a la Ley de Hidrocarburos y están analizando los efectos financieros del proyecto presentado por el Ejecutivo, del que opinan no acata lo dispuesto por la Constitución en los artículos 213, 313, 315, 316, 317 y 408, lo que le da una debilidad a la ley frente a futuros pedidos de inconstitucionalidad. En cuanto a la creación de la nueva Agencia de Regulación, cree que es un cambio cosmético porque únicamente es el cambio de nombre de la Dirección Nacional de Hidrocarburos. Son buenos los cambios en las responsabilidades de Petroecuador al ya no negociar los contratos y enfocarse a lo que debería hacer: exploración, explotación, transporte y negociación, la única observación es que los funcionarios podrán pasar si cumplen los parámetros, lo que puede implicar una salida de ese personal e incrementar el desempleo. La preocupación del Foro está en la liberación para la adjudicación a empresas estatales, ya que no debería existir diferenciación entre empresas públicas y privadas, y que todo proceso debe sujetarse por un proceso internacional de adjudicación transparente. El concepto de la utilidad razonable es subjetivo ya que está en función de varios factores. Es complicado saber la tarifa a cancelar en función de las características de cada campo. Se deben realizar auditorías para



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

verificar que no se incremente el costo actual antes de la negociación de los contratos. Opina que la ley obedece a circunstancias coyunturales y no de largo plazo. Dice que existen contratos a diferentes plazos y algunos de esos vencen en el mediano plazo y que el renegociarlos podría implicar que el Estado termine pagando por cosas que serán gratis en el mediano plazo. La rebaja en el porcentaje de participación de empleados ayudará a mejorar el deformado mercado laboral en el sector hidrocarburífero. Adicionalmente, comentó que al momento no realizan el cálculo para determinar si los ingresos son mayores o menores bajo la aplicación de este proyecto de ley. Termina su intervención reiterando que la Constitución debe ser respetada.

Comparecencia de Andrés Donoso. El doctor Andrés Donoso, Subsecretario Jurídico del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, explicó que los objetivos de la reforma son: reformar la estructura institucional del sector hidrocarburífero en sus aspectos esenciales. Viabilizar el nuevo modelo de contrato de prestación de servicios. Introducir reformas complementarias para el marco regulatorio. En lo referente a la nueva estructura recuerda que el Ministerio es el rector y el ejecutor de las políticas y se crea la Secretaría de Hidrocarburos y la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero en lugar de la Dirección Nacional de Hidrocarburos. En relación con el nuevo modelo del contrato de prestación de servicios expresa que estos servicios serán a favor de la Secretaría de Hidrocarburos, que se abre la posibilidad a que sean de exploración y/o de explotación. Lo fundamental es el pago de una tarifa por servicios que incluye el pago de las inversiones, costos y gastos y una utilidad razonable en función del riesgo incurrido. Adicionalmente, existirá una tarifa para nuevas reservas y/o nuevas técnicas de recuperación. En lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

referente a las reformas tributarias expresa que ya el economista Carrasco hizo una explicación de las mismas. Explica las reformas complementarias en lo referente a la participación de los trabajadores con un límite del 3% y la diferencia para proyectos de inversión social a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Se aclara la posibilidad de sancionar por infracciones reglamentarias y se introduce una causal de terminación por daños ambientales. En las disposiciones transitorias se establecen los plazos de 120 días para modificar contratos de participación y prestación de servicios y 180 días para modificar otras modalidades de contratos. En los que no exista acuerdo se darán por terminado los contratos. Comparecencia del economista Wilson Pástor. El Ministro de Recursos Naturales no Renovables, Wilson Pástor, manifestó que este proyecto tiene el carácter de puntual y urgente, para evitar la caída de la producción petrolera del país. Aseveró que el proyecto busca el beneficio exclusivo del país, actuando y respetando de buena fe con las compañías que inviertan en el negocio petrolero. El proyecto de ley propone un procedimiento de negociación y un modelo de tarifa de pago a la contratista por la prestación de los servicios de exploración y explotación de hidrocarburos que, en base a inversiones nuevas, propicie un incremento significativo de la producción; caso contrario, estimar el valor de pago por la liquidación del contrato. El problema radica en la caída de la producción del sector privado desde el 2006. Esta caída va a continuar si no se toman medidas drásticas de este perfil de producción. Hay correlación entre caída de la producción y el monto de la inversión. Se presenta a continuación la evolución en un cuadro de barras estadístico de las inversiones y de la producción de las empresas petroleras privadas. Este escenario dramático es una de las razones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 050

por las que se debe hacer el cambio radical. Por lo tanto, hay que cambiar las reglas del juego que permitan mejorar los ingresos del Estado y que las empresas inviertan más y aumenten la producción. El Estado necesita asegurar que las empresas realicen las inversiones necesarias para revertir en algo la declinación natural de los campos. Actualmente, las empresas privadas no están realizando inversiones con capital fresco, ya que al estar los campos en período de cosecha, todos los flujos requeridos para las inversiones adicionales se obtienen de los mismos flujos de caja del negocio actual. Aseveró también, que el proyecto propone una tarifa que respecto a la producción sin inversiones nuevas, cubra los costos operativos más una utilidad razonable sobre estos (entre 5% y 15% de honorario); y que, con respecto a nuevas inversiones que incrementen la producción, la contratista obtendrá una rentabilidad razonable adicional. Finalmente, señaló que el proyecto busca que: 1) el beneficio de los incrementos de precios sean capturados por el Gobierno y no por las empresas; 2) obliga a una mayor eficiencia de la empresa en términos de costos y elimina el riesgo para el Estado; 3) simplicidad en el control de costos y en la administración del contrato; 4) la tarifa fija, unida al margen de soberanía protege al Estado de los precios bajos; 5) se eliminan los falsos costos financieros y de apoyo de la casa matriz; 6) se obtienen mayores beneficios económicos para el Estado (\$550 millones por año) pues las tarifas negociadas son inferiores a las equivalentes actualmente; y 7) se garantiza un plan de inversiones que incremente la producción, que junto con los mayores beneficios económicos, constituyen los objetivos finales de estas reformas. Comparecencia del ingeniero José Luis Ziritt. El ingeniero José Luis Ziritt, Presidente Ejecutivo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

Asociación de la Industria Hidrocarburífera del Ecuador-AIHE, dentro de su intervención manifestó que es importante que se tengan en cuenta los plazos que establece el proyecto de ley, que no sean tan rígidos, además que se retire el daño al medio ambiente como causal de caducidad de los contratos y que la reforma que se refiere al reparto de utilidades se circunscriba a los trabajadores de empresas de explotación hidrocarburíferas y no a todos los trabajadores del sector hidrocarburífero. Para finalizar manifestó, que respecto a la fijación de tarifas, éstas deben ser más flexibles a lo largo del tiempo, para hacerle frente al riesgo inherente a este tipo de negocios. Comparecencia del ingeniero Gustavo Pinto Arteaga. El ingeniero Pinto, Presidente del Colegio de Ingenieros Geólogos, de Minas, Petróleos y Ambiental, manifestó que es de suma urgencia rehabilitar el sector hidrocarburífero y posibilitar la relación reserva producción y que el país tenga auténtica soberanía sobre sus recursos no renovables. Es importante que esta reforma tienda a incrementar este sector productivo y, además, debe garantizar que los campos llamados maduros se mantengan bajo la responsabilidad de la empresa estatal. Asambleísta ponente: Francisco Velasco Andrade”. Hasta ahí el informe, señor Presidente, se encuentra suscrito el informe por los señores asambleístas: Licenciado Francisco Velasco Andrade, Presidente. Doctor Juan Carlos Cassinelli, Vicepresidente. Doctora Betty Amores, miembro de la Comisión. Ingeniera Vanessa Fajardo, miembro de la Comisión. Doctor Christian Viteri, alterno de la asambleísta Viviana Bonilla, miembro de la Comisión. Licenciado Xavier López, alterno del asambleísta Ramón Vicente Cedeño, miembro de la Comisión. Señor Vicente Robalino, asambleísta alterno de Irina Cabezas, miembro de la Comisión. Se adjunta la exposición de motivos y el texto de la ley”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

Hasta ahí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, asambleísta Paco Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Bien. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras: Voy a pedir el voto, fundamentalmente, de los compañeros de la parte progresista de esta Asamblea, voy a comenzar con lo que nos acaba de enviar René Ortiz, ex Ministro de Recursos Naturales, a nombre de todas las Cámaras de la Producción, pide que se archive el proyecto. En este contexto la posibilidad de archivar el proyecto de las reformas, por favor, compañero Jorge Escala, mira, cuáles son las Cámaras que están firmando aquí, todas las Cámaras del país quieren que se archive este proyecto. Por favor, compañeros de Pachakutik, compañeros de los sectores progresistas, de ADE, comienzo por ahí. Acaba decir René Ortiz Durán, archiven, qué dice la anterior, por favor, dice que se pone en riesgo la dolarización, un enorme riesgo para la economía nacional y en particular para el mantenimiento de la dolarización, porque se les pone en orden a las empresas petroleras privadas, por eso, por favor, estoy demostrando que acabo de recibir, acaba de llegar a la Mesa, la directriz, la orientación ideológica económica y política de todas las Cámaras del país, qué dicen, que se pone en riesgo la dolarización, empiezo por ahí, compañeros y colegas, qué dicen, que no se defiende al Estado, por favor. La presentación. Cómo funciona un campo petrolero, voy a comenzar por ahí, rápidamente me iré, no soy ningún técnico ni experto, soy un político como ustedes que pretende tomar decisiones informadas, que pretende asesorarse antes de tomar una decisión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

cómo funciona un campo, un campo funciona, la curva roja por debajo de las líneas de las equis, es la inversión inicial, cuando hace un inversión inicial, naturalmente se dispara y esto es cambio en la producción petrolera, se dispara, muy buena producción del campo por la primera inversión inicial. Pero este campo, obviamente, va declinando, va bajando su producción hasta que no haya otra inversión, si no hay otra inversión el campo continúa declinando y descendiendo, si es que hay una nueva inversión, el campo puede tener una recuperación, no igual a la que había antes, no a la de la primera inversión, pero se recupera de alguna manera. La siguiente, por favor. ¿Cuál es la realidad petrolera en el país? Esta es la curva hacia abajo de las inversiones de las empresas petroleras, el Ministro les pidió y les dijo, señores, ustedes díganme cuánto van a invertir de aquí hasta el dos mil trece, cuál es el margen de producción que ustedes esperan con esa inversión, y si es que no invierte, qué van hacer, y la respuesta que envían, la siguiente, la respuesta que envían las empresas es que todas hasta el dos mil trece, todas las empresas van a desinvertir, o sea, a bajar la producción petrolera. La siguiente. Entonces, qué es lo que busca esta reforma, evitar la disminución de las inversiones y, por ende, una disminución en la producción. Cómo evitarlo. En el artículo dieciséis, en el reformado, que nosotros hemos puesto, decimos: las contratistas garantizarán la realización de inversiones comprometidas, esto no había antes, lo que está en rojo, es la modificatoria, el artículo siete actual de la reformatoria, lo que les decía, ahora las contratistas garantizarán la realización de inversiones comprometidas. Adelante, es decir, si no invierten, tienen que irse las empresas, eso es en definitiva este proyecto de ley, si no invierten tiene que irse. La siguiente. Esto es lo que la reforma busca, esta es la línea base de una producción, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

blanca, sin inversiones y lo que se espera es esta línea con inversiones. La siguiente. Qué petróleo se busca explotar. Aquí se ha dicho el tema de las reservas, por favor, las compañías privadas, cuenten las que actualmente pueden explotar con quinientos sesenta y siete mil millones de barriles de reservas probadas, cuatrocientos sesenta y ocho mil millones de producción, noventa y nueve mil millones desarrolladas y doscientas dieciocho mil millones de barriles de reservas posibles. Fuente auditoría de reservas de la DNH, diciembre dos mil nueve. ¿Cómo transformar esas reservas posibles en probadas? Cómo, con inversión, en definitiva, este cambio en la contratación, pasar de la participación a la prestación de servicios es decirles inviertan, pero además, con una aclaración, la producción no es lineal, por lo que no se puede dividir el total de reservas para la producción actual y decir, eso va a tardar un campo. Se ha dicho que entonces, las empresas lo que tienen es tres años, tanto, no, por favor, el petróleo no es una llave que abre y fluye todo el petróleo, va bajando la presión en el campo, va disminuyendo, por lo tanto, el número de barriles de petróleo que va produciendo ese campo. Adelante. ¿Cómo más normarse? ¿Pero qué tiene esta ley? Ahora el contrato es de participación y ahí se habla de regalías, por favor, ¿ahí se habla de regalías? No se habla. En un contrato de prestación de servicios no existe el concepto de regalías. En el contrato hay prestación de servicios, la ley dice, nos entregan en un punto de fiscalización y les damos una tarifa por ese barril. De acuerdo discutamos, disputemos el tema de las tarifas, cuánto les cobramos, si más, si menos, qué variables deben ir en esa tarifa, eso discutamos, pero no hay regalías, por favor, el ciento por ciento de la producción pasa a ser titular el Estado ecuatoriano, el ciento por ciento ni un barril para las petroleras, como había antes que participaban de un volumen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 050

y por eso es que a las empresas les fascinó el que subiera el precio del barril del petróleo, porque con eso se quedaban, con todo lo que subía porque habían pactado un precio base. Hoy se les cobra una tarifa, pero además, voy a explicar el tema, qué pasa si bajan los precios. Si suben, salado, perdón la expresión, salado, si sube el precio, se les pagó la tarifa y el Estado como va a ser el único exportador, se lleva todo el Estado. Qué es esto de la tarifa. La tarifa total tiene dos componentes, vean, compañeros y compañeras, hay treinta y cinco contratos petroleros, treinta y cinco, de esos treinta y cuatro, son contratos distintos a la prestación de servicios hay un solo contrato de prestación de servicios que es con la AGIP, de manera que solo ahí se les va a bajar del cuarenta y cuatro al veinticinco por ciento el impuesto a la renta, por favor, todas las demás empresas, en todas las demás modalidades contractuales, están pagando el veinticinco por ciento y solo para la AGIP se ha creado la Disposición Transitoria Quinta que dice, ustedes, mientras no me renegocien el contrato, me seguirán pagando el cuarenta y cuatro por ciento, no hay un solo punto porcentual de baja del impuesto a la renta en esa reforma urgente. La tarifa, qué nomás van a reconocerles, les va a reconocer una amortización de las inversiones, los costos y gastos de la producción y una utilidad razonable, esa es la expresión ambigua que está utilizando la ley, puedo coincidir en que es ambigua, pero por qué no se puede poner en una ley, díganme si en la ley está la utilidad que reciben las empresas generadoras de energía eléctrica y se dice, éste va a ser el margen que ustedes reciban. Recuerden lo que pasó con Emelec cuando se les garantizó un nueve por ciento, se puso nueve por ciento y, obviamente, era una entrega de los intereses estatales a Emelec, porque se le garantizaba. No se le puede poner un margen de utilidad, eso es un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 050

tema de la negociación del contrato, pero tiene tres variables, repito. Regrese, por favor. Amortización de inversiones, cuánto ha gastado, cuánto ha puesto en el campo, costos y gastos de producción, pero que tampoco son unos costos, unos gastos, que ellos pueden inflar cuando les dé la gana, para eso esta ley crea la Agencia, lo que antes era la DNH, se crea la Agencia de Regulación del Sector Hidrocarburífero que monitoreará cuánto costaba perforar un pozo, cuánto costaba una torre, cuánto costaba una tubería, estos costos y gastos. Esta ley sirve y funciona este contrato de prestación con un riguroso control de los costos, de los gastos de las empresas petroleras. Adelante, por favor. Pero, por favor, se confunde aquí la gimnasia con la magnesia, por favor, el margen de soberanía es y voy a leer textualmente, atención con esto del margen de soberanía, dice: se le está bajando el veinticinco por ciento, por favor, el séptimo inciso del artículo siete reformativo del dieciséis, de los ingresos provenientes de la producción correspondiente al área objeto del contrato, "el Estado ecuatoriano se reserva el veinticinco por ciento de los ingresos brutos con margen de soberanía. Del valor remanente se cubrirán los costos de transporte y comercialización que incurra el Estado. Y una vez realizadas esas deducciones -una vez quitado el veinticinco por ciento, quitados los costos de transporte- se cubrirá la tarifa por servicios prestados". Por favor, aquí se mezcla y se dice que el veinticinco por ciento es lo único que va a recibir el Estado y que eso es una merma respecto de lo... esto es solo un margen de soberanía, para cuándo se hace esto, por si acaso bajara el precio del petróleo. Si baja el precio del petróleo, lo primero que el Estado coge, es el veinticinco por ciento, se guarda y de los remanentes, de lo que queda, se le cobra la tarifa, por favor, hay que leer el artículo. Les pido, por favor, leer el artículo correspondiente, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

veinticinco por ciento son regalías, no es participación, el Estado es dueño del ciento por ciento del petróleo extraído, es una protección frente a una eventual posibilidad de que bajen los precios, eventual, nadie dice que no puedan bajar, lo que está ocurriendo en la práctica es que va a subir el precio, entre otras razones, porque con el derrame petrolero de la British Petroleum en las costas norteamericanas, Estados Unidos está repensando si quiere sacar más petróleo por el enorme costo político que ha significado para el Gobierno el derrame de la British Petroleum, no va a poner en el mercado mundial las reservas que tiene Estados Unidos, de manera que no se avizora una baja del precio, más la demanda enorme que los países emergentes, la economía China, la Hindú, los países de la cuenca del Pacífico Asiático, veinticuatro millones de barriles se traga diariamente solo Estados Unidos y esa demanda solo incrementa, de manera que no hay posibilidad que baje el precio, pero por si acaso, se ha puesto ese veinticinco por ciento ¿Qué más incorpora la reforma? Incorpora la posibilidad de explorar y explotar a las empresas privadas solo por excepción y nosotros hemos normado, compañeros y compañeras, hemos puesto, cuando la excepcionalidad, porque está ahí en la Constitución, no nos inventamos nosotros, Constitución aprobada por el setenta y cinco por ciento de ecuatorianos que dijeron que hay que dejar que, excepcionalmente, el Estado pueda delegar estas actividades a empresas privadas. Adelante. Cuando mediante un informe técnico motivado, elaborado por la Secretaría de Hidrocarburos se determine que se trata de una actividad de alto riesgo, o cuando por el monto de inversión requerida, el Estado ecuatoriano necesite delegar, en estos dos casos se justifica, pero poniendo, vean, puedo pensar que a lo mejor no quede solo en manos del Ministro, que sea un informe de tres o



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

cuatro Ministros los que se hagan cargo de la delegación. Pudiera pensar que en las sugerencias que ustedes planteen pudiera mejorarse, ampliarse o garantizarse mejor, que ese informe para delegación pase por algunos filtros, ahorita está un solo Ministro, puedo creer que es demasiado poco, que pudieran ser tres los que justifiquen y motiven un informe así. Adelante. ¿Quiénes podrán explotar y explorar? Las empresas privadas, mixtas y públicas, poniendo énfasis en las públicas, así dice la primera oración, el primer párrafo del primer artículo reformado dice: “el Estado explotará directamente y, por excepción, las privadas”. El siguiente. Hay algunas reformas importantes al Código Tributario, qué hacían las empresas. El siguiente por favor. Las empresas se deducían el impuesto a la renta por reinversión, el Estado dice, no, ya no por reinversión no van a deducir eso del impuesto a la renta, no van a poder consolidar las pérdidas ocasionadas en un contrato con las ganancias en otro...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Dice, esta ley: Los costos financieros no les vamos a deducir, el transporte de crudo tampoco, porque eso se hace cargo el Estado ecuatoriano, asume el ciento por ciento de la situualidad del petróleo. Se determina un techo a los servicios técnicos y administrativos en los gastos indirectos ocasionados desde el exterior con un cinco por ciento, no más, y se ajusta la norma tributaria al nuevo modelo de contrato. Adelante. Dejo para el debate el tema, creo que ya no hay tiempo, queda el tema de la constitucionalidad, me adelanto solo diciendo, pase por favor, este cuestionamiento que trata algunas materias no tiene fundamento,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

veamos por qué, el sinónimo de la palabra materia es argumento, cátedra, componente, cuestión, curso, disciplina, tema o temática. La materia económica, la temática que se le ha asignado a esta Comisión es económica y voy a poner un ejemplo, compañeros y compañeras. Pase. Absurdo que haya una ley químicamente pura, si hubiera una ley químicamente pura que solo modifica un cuerpo legal, ustedes compañeros, no hubieran aprobado, por ejemplo, la Derogatoria Número Uno para la Depuración de la Normativa Legal, fue aprobada por el Pleno de la Asamblea con noventa y cuatro votos el veinte de mayo, esa ley derogó ciento seis cuerpos legales de distintas materias, desarrollo urbano, ciencia y tecnología, fomento automotriz, exenciones tributarias y votamos aquí con noventa y cuatro votos, eso de las dos materias, no hay ley químicamente pura, roza otras materias. Finalizo diciendo, hasta ahí nomás, compañeros y compañeras, hemos hecho un esfuerzo por cambiar la ley que nos mandó el Ejecutivo, por ejemplo, le pusimos coto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Si no se vota a favor de esta reforma, pasa por el ministerio de la ley, pasa como quiere el Ejecutivo, compañeros, en treinta días. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores: Nadie puede, creo con el mínimo sentido de patria, negar la importancia que tiene una reforma que busque que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 050

recursos, que son riqueza del pueblo ecuatoriano, vayan al pueblo ecuatoriano, y hablamos de eso quienes sí podemos mostrar una vida de lucha en defensa de una política nacionalista en el tema de la administración y gestión de los recursos petroleros. Sin embargo, no podemos las mejores intenciones frustrarlas desde el propio concepto de las leyes que nos envía el Ejecutivo para que sean debatidas y aprobadas en esta Asamblea. Muchas veces es el irrespeto de esos proyectos a las propias normas de la Constitución, aprobada por el pueblo ecuatoriano y elaborada por ustedes en Montecristi, lo que dificulta poder apoyar las mejores y más sanas intenciones. No hay duda, no podemos argumentar que no hay leyes prístinas, así mismo, argumentaba la derecha para las famosas leyes Trole en las que cabía todo, respetemos la norma constitucional, la materia económica es tan amplia que, entonces, aquí también podríamos introducir códigos tributarios, de la producción y decir que es la misma materia. Por favor, hagamos las cosas como manda la Constitución y el sentido común y no se olvide el CAL que no debía haber calificado esta ley, por el mismo hecho que nuestra Ley de la Asamblea, el artículo cincuenta y seis numeral uno, manda que el CAL sea el que revise que el proyecto se refiera a una sola materia. Pero esto no es todo, sino que con una ley de menor jerarquía, estamos pretendiendo reformar una Ley Orgánica, nuevamente estamos burlando la Constitución de Montecristi. Estas cosas tienen que corregirse, quisiéramos poder apoyar reformas que conduzcan una política petrolera nacionalista y justa, pero, por favor, hay que seguir las normas que están legalmente vigentes. Siguiendo. Pero este si es un punto muy grave. Estamos hablando en el artículo trescientos dieciséis, que el Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos, en forma excepcional, a la iniciativa privada. Pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

vean ustedes, la reforma del artículo uno. Establece casos en que la Secretaría determine que es una situación de alto riesgo, entendible, cuando el Ministerio demuestre que los montos de inversión son muy altos y no los tiene el país, en este caso, podía más bien pensarse en una empresa de economía mixta. Cuando la Secretaría diga que no existe tecnología requerida, más bien, deberíamos pensar en una empresa de economía mixta, pero miren, el d), con el d) puede la Secretaría simplemente delegar y hablar de excepcionalidad en cualquier caso, ese d) primero, no es causa; en segundo, es forma de aplicación, ese d) debería, por favor, ser retirado del proyecto de ley. Después estamos hablando de mejorar y usted asambleísta Velasco, nos ha hecho un cuadro que está muy bien, hay que pasar de los contratos de participación a los de prestación de servicios, magnífico. Pero vean lo que dice el proyecto de ustedes, la Secretaría podrá celebrar contratos de asociación, participación, prestación de servicios, o sea, con esa Secretaría nuevamente estamos creando el súper órgano en el área de decisión de los petróleos, como hemos querido crear en todas las demás leyes. Siguiendo. Ahora esto es gravísimo, por favor, compañero asambleísta Velasco, miren, por favor, miembros del bloque de Gobierno. En la empresa pública, en la Agencia de Control y en el Comité de Licitación de acuerdo a la propuesta, en las tres están el delegado del Presidente, el delegado del Ministro, el delegado de SENPLADES, qué tipo de control va a haber, el Presidente emite la política, el Ministro lo ejecuta, la Agencia de Control la controla y hasta el Comité de Licitaciones, todos están en manos del Presidente, del Ministro y de la SENPLADES, donde está la independencia del control. La ley manda, la Constitución manda que se creen superintendencias independientes para poder realizar el control con organismos técnicos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas. Siguiendo. Además, esto es mucho más grave, al poner dos conjunciones distintas, la una copulativa y la otra disyuntiva, estamos diciendo que se pueden entregar los campos en explotación donde ya no hay riesgo exploratorio, entonces, el Ministerio, la Secretaría, pueden entregar campos probados, donde no hay ningún riesgo. Generalmente, ha sido para inversiones de riesgo que se entrega a empresas privadas, aquí con la excepcionalidad en la delegación vamos a entregar seguramente como ya se hizo con Sacha a PDVSA o como se hizo con la Isla Puná, también a la misma PDVSA. Además, dice a renglón seguido, cuando existiere, o sea, cuando ya existe, o cuando encontrare la empresa, quiere decir que vamos a entregar campos ya probados, conocidos, eso sería verdaderamente un crimen en contra del Estado. Siguiendo. También es un crimen que porque sea una empresa estatal no se la someta a licitación. Claro, puede ser que Venezuela con PDVSA, puede ser que alguna empresa de un país de la línea política pueda querer participar en esto, pero qué tal y si el imperio con una empresa nacional, viene y sin licitación recibe los campos petroleros, eso sería un crimen. Además también, como habla de empresas de economía mixta, detrás de la empresa nacional, digo, una empresa boliviana, venezolana, viene como en el caso que ya ha pasado en el Ecuador, la empresa coreana montada en la presencia de PDVSA, con lo cual estamos permitiendo el ingreso de las transnacionales por vía oculta y sin respetar el principio que es fundamental, que toda empresa deba participar de licitación si es que quiere recibir un contrato. Siguiendo. Esta es la explicación que bien nos ha dado el Presidente de la Comisión. Siguiendo. Lo que les quiero hacer notar es que hay que buscar todos los mecanismos para que se cumpla el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

cuatrocientos ocho, porque como está redactado el artículo siete realmente da lugar a confusión. De ninguna manera el Estado puede recibir menos el cincuenta y uno por ciento de todas las utilidades y de la producción que tenga cualquiera de las empresas. Siguiendo. Me parece muy grave, señor Presidente, compañeras y compañeros...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. ...que por el hecho de haber suprimido y modificado la Ley de Seguridad Nacional, estamos dejando desmantelados de seguridad los pozos y las demás instalaciones, oleoductos, etcétera, porque manda derogar los artículos siete, ocho y ochenta y uno. Tiene razón y hay coherencia con el cambio de la Ley de Seguridad, pero por favor, Presidente de la Comisión, hay que reformar esos artículos, hay que decir cómo se va a dar seguridad a estas instalaciones que son blanco preferido del terrorismo en cualquier parte del mundo. Siguiendo. Me parece también muy peligrosa la Transitoria Primera, en la medida que hay empresas que ya en el dos mil doce tienen que irse. Tienen que entregar sus campos, sin ningún costo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. ...revertir todo para el Estado, el momento que nosotros a esas empresas vamos a obligarles a salir, irán a ponernos los juicios como ya pasó con PERENCO, que nos fue debiendo de los gastos de remediación ambiental, se largaron, nos enjuiciaron cuando ya estaban a días de tener que entregar esa concesión que debía pasar, costo cero, al Estado. Mi pedido es que, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

favor, se tomen en cuenta estas observaciones que las hacemos en defensa de los intereses del país, no en defensa de ningún interés ni privado ni de ninguna parte, pero si por favor, pensemos en lo que es bueno para el país y en esos términos podremos tener consensos patrióticos en esta Asamblea. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Magaly Orellana.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MAGALY. Presidente, colegas asambleístas, ecuatorianos y ecuatorianas: De verdad que es lamentable ver cómo este Gobierno le aplica la pena capital al país, por haberle tenido confianza y tenerlo ahora de Presidente de la República. Este proyecto de ley, es una guillotina lista, afilada, para que el verdugo de este Gobierno decapite a los catorce millones de ecuatorianos. Es el acabose económico del país, desde el primer artículo, si me permite Presidente, desde el primer artículo, también se podrá constituir compañías de economía mixta con empresas nacionales y extranjeras de reconocida competencia legalmente establecidas en el país. Esto legaliza compañías mixtas como Río Napo, compañías que demostraron su fracaso total en el país, porque hasta ahora no han demostrado ni la tecnología ni los técnicos que tanto ofrecieron. Además, a pesar que en la Comisión, el Presidente y el otro Asambleísta que tiene voz y voto, el señor Wilson Pástor, dentro de la Comisión, manifiestan que esto se va a cambiar, porque se inventan una Agencia de Regulación que no está en la Constitución, pero lo que sí está en la Constitución el artículo doscientos trece son las superintendencias que son las encargadas de auditar, fiscalizar, sancionar, etcétera, estoy de acuerdo con usted, general Paco Moncayo. Esta Agencia de Regulación y Control tiene tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 050

miembros: el uno, es el Presidente de la República, espero que lo cambien, señor Presidente de la Comisión, pero mientras no lo cambien lo voy a seguir mencionando; el otro, es el Ministro del sector; y el otro, es el Secretario de Hidrocarburos. El Secretario de Hidrocarburos, también como dicen en el segundo inciso del artículo seis a) es el representante legal de la Secretaría de Hidrocarburos será el Secretario de Hidrocarburos designado por el Ministro sectorial. Y el Secretario de Hidrocarburos es encargado de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros. Ustedes creen, compañeros y compañeras, que tanto hablan y están en contra de la corrupción, que si suscriben un contrato, van a fiscalizar, aún cuando se cambie el último miembro que es el Secretario de Hidrocarburos, todavía quedan porque los dos organismos están adscritos al mismo Ministerio sectorial; entonces, no hablemos que esto va a terminar la corrupción, al contrario, en este artículo, en el dieciséis, habla que son contratos de prestación de servicios para la exploración y/o la explotación de hidrocarburos. Esto es terrible porque ni siquiera lo que hicieron los gobiernos anteriores, que tanto hablan en este momento, tanto satanizan, ahora lo está haciendo este Gobierno, separar la exploración de la explotación o acaso quieren entregar los campos petroleros estatales, porque no vengán a decir que lo que pasó en la isla Puná, fueron a buscar gas y no encontraron y le costó al Estado ecuatoriano más de veinticinco millones de dólares, porque si las reservas petroleras ya se acabaron y en eso me dio la razón el asambleísta Paco Velasco que mencionó quinientos treinta y seis millones de barriles de petróleo en reservas probadas, quitándole, y este es un documento de la DNH, es del 2008 que salió en el 2009, lo del 2009 no sale todavía, ahora en el 2010, quitándole lo de Petroamazonas



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

que es estatal, quedan doscientos cincuenta y un millones, que el señor Wilson Pástor ese día habló de novecientos millones de barriles de reserva de petróleo, inclusive hablaba de reservas en el pretásico o algo así; hasta ahora no me hace llegar la información que él dijo que tenía, que probaba lo que estaba mencionando en la Comisión. Además, el artículo diecinueve dice: "La adjudicación de los contratos a los que se refieren los artículos uno, dos y tres de esta ley, lo efectuará el Ministro sectorial mediante licitación, con excepción, escuchen, con excepción de los que se realicen con empresas estatales o subsidiarias de éstas con países que integran la comunidad internacional". El ministro Wilson Pástor decía, cuál es el problema que el Estado tenga amistades privilegiadas, ese no es el problema que el Estado tenga amistades privilegiadas, el problema es que en razón de esa amistad el Estado ecuatoriano pierda, porque no podemos permitir, como le decía a él, cómo puede ser justo que por muy amigo que sea usted de alguien, usted le entregue a su esposa, a no ser que no la quiera, pero si la quiere va a respetarla, va a hacer que la soberanía esté sobre cualquier otra cosa porque él es un representante y no debe olvidarse que el es un representante del Estado ecuatoriano y si no quiere respetar la soberanía del Ecuador pues que renuncie y deje ese puesto para alguien que realmente sí desee hacer respetar la soberanía y los derechos del país. Además del artículo treinta y uno, hay una serie de contradicciones, una serie de inconstitucionalidades, dice. Si conviniere a los intereses del Estado los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio sectorial, dice "si conviniere". Pero más acá en la Transitoria Primera ya habla que los contratos de participación adoptarán el modelo reformado de prestación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

de servicio en el plazo de hasta ciento veinte días, caso contrario, la Secretaría de Hidrocarburos dará por terminados unilateralmente los contratos y fijará el valor de liquidación de cada contrato y su forma de pago. ¿Cuál vale, la transitoria o el articulado? esta transitoria además de ser peligrosa para los intereses del Estado por cuanto le da un cheque en blanco a las compañías petroleras que inclusive ya mismo se les acaba el contrato, además de eso, que nos demanden frente al CIADI. Además de eso, estamos limpiando quizás el incumplimiento de los contratos de algunas compañías como Petrobras que no solamente que incumplió mucho peor que la OXY, sino que también se le adjudicó, cometió un fraude técnico en el momento en que le ponía como que era un campo unificado Palo Azul a lo que era Palo Rojo del Estado ecuatoriano, además, cómo puede ser que en la Transitoria Quinta hablan de la tributación de la compañía AGIP-OIL Ecuador, que tiene suscrito un contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación del Bloque diez con el anterior artículo dieciséis de la Ley de Hidrocarburos, mientras dicho contrato no sea renegociado de conformidad con la presente ley reformativa, seguirá pagando el impuesto mínimo del cuarenta y cuatro punto cuatro por ciento del impuesto a la renta y el gravamen de la actividad petrolera, de conformidad con los anteriores artículos noventa, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco que constan en la Ley de Régimen Tributario Interno, antes de la presente reforma. Cómo puede ser que solamente se haga una transitoria para una compañía, que si ya estamos reformando, todo el mundo sabe que si ya se reforma la otra ley queda derogada, pero solamente para esta compañía los artículos noventa es reformado y del noventa y uno al noventa y cinco que son eliminados, solamente para esta compañía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

quedan en vigencia; esa es una aberración jurídica y pretenden que el pueblo ecuatoriano continúe callado. Ahora en este Gobierno cuando se reclama o se es encarcelado como Guadalupe Llori o se es perseguido como Marlon Santi y Delfín Tenesaca o se es insultado, pero realmente no crean que el pueblo va a seguir dormido o va a seguir sumido en el temor, en la persecución. Amparándome en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa acerca de las mociones, si me permite leer, Presidente. "Las y los asambleístas tiene derecho a presentar mociones, las cuales una vez argumentadas y apoyadas serán entregadas por escrito en la Secretaría General". Este proyecto de ley debe ser archivado, por cuanto contraría a la Constitución, el artículo ciento treinta y tres en el último inciso dice que una ley ordinaria no puede modificar una ley orgánica...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MAGALY. ...por la falta de tiempo elevo a moción y también basándome en el artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en el último inciso, que dice que el Pleno con la mayoría absoluta de sus miembros podrá resolver el archivo del proyecto de ley, elevo a moción que este proyecto por ser inconstitucional, ilegal, se archive, no sé si tengo el apoyo en la sala. Gracias, señor Presidente, tengo el apoyo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Irina Cabezas.-----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS IRINA. Señores asambleístas, señor Presidente: Hoy se ha hablado mucho de la inconstitucionalidad del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 050

proyecto de ley, hoy se ha hablado mucho de la Constitución. Me da mucho gusto que ahora todos nos empoderemos de esta Constitución que tiene el respaldo del más del setenta por ciento de ciudadanos y esta Constitución es la que nos dice, de una manera muy clara, lo que hay que hacer en el manejo de los recursos, en este caso, estratégico y el artículo tres quince, mucho se ha nombrado antes con textos, con marcaciones específicas, el artículo tres quince es muy claro: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos...”. “Las empresas públicas -en el inciso siguiente- estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley...”. No nos está obligando a que se creen las superintendencias, aquí es muy claro, hay una Ley de Empresas Públicas que por eso aplaudo la reforma que se está haciendo porque, caso contrario, Petroecuador seguirá siendo esa monedita de oro que seguía siendo parte del control que debería tener el Ministerio del ramo, esta es la reforma que le incluye a Petroecuador, les digo muy claro, que no se siga manejando de manera, en este caso, aislada de las políticas públicas que bien reconocemos quién es el que tiene que ejercer las políticas públicas, es la Función Ejecutiva, así lo dice el artículo ciento cuarenta y siete de la Constitución, inciso segundo. Son responsabilidades del Ejecutivo dirigir y aplicar las políticas públicas, el manejo de los recursos estratégicos es un eje fundamental, cómo podemos pensar que justamente el manejo de recursos estratégicos no sea dirigido por la Función Ejecutiva, que sea dirigido por otros sectores. Es responsabilidad, reconociendo que el petróleo es uno de los ejes fundamentales del Presupuesto General del Estado, aquí hay que ser sumamente responsables en esto y la ley está siéndolo con las reformas, con lo que dice la Ley de Empresas Públicas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

de manera que sea adscrita como una empresa más al Ministerio del ramo, esto es muy claro. También la Ley de Empresas Públicas remarca claramente cuáles serían las atribuciones al crear como se está creyendo aquí, que se creen más, en este caso, entidades como la Agencia de Regulación y Control, la Agencia de Regulación y Control es un ente fundamental para que no se siga prestando el festín de lo que ha sido el tema de los contratos petroleros, específicamente, el análisis que se debe dar, cuántos barriles, cuánto va a dar un posible contrato, lo hará esta agencia, fiscalizar y controlar, que sea parte el directorio de miembros de la Función Ejecutiva no tiene que ver que justamente estén ligados, aquí dice que serán por fuera, serán permanentes y serán técnicos especializados, no se va a dar nunca más ese festín de mandar cuotas políticas, aquí hay que ser muy claros en esto, la ley dice y las reformas que la Comisión acogió con gran apertura es el tema de darle la misma conformación de la Agencia de Regulación y Control. Ya tenemos jurisprudencia, la Ley de Minería ya creó la Agencia de Regulación y Control, el directorio está conformado, la empresa está funcionando y eso es lo que debemos seguir haciendo con el manejo de los recursos estratégicos, de una manera clara, eficiente, planificada, eso es lo que marca y les ordena la Ley de Empresas Públicas. Aquí hay varias reformas, el planteamiento es muy claro, tiene tres objetivos, reformar la estructura e institucionalidad del sector hidrocarburífero, viabilizar un nuevo modelo de contratación en el tema de prestación de servicios e introducir reformas complementarias para el marco regulatorio, según la propuesta del Ministerio sectorial será el que ejecute las políticas que es el ente rector de la materia hidrocarburífera. Mucho pedían a las empresas petroleras, claridad y seguridad jurídica, este es el instrumento que les da para que sea beneficioso para las



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

partes, este es el instrumento que nos da a los ecuatorianos la garantía de que en este caso, como lo dijo ya el Presidente de la Comisión, Paco Velasco, el ciento por ciento le pertenece al Ecuador, excepcionalmente, y siempre ahí también seguirán siendo de economía mixta con paquete mayoritario del Estado porque así lo dice la Ley de Empresas Públicas, no es que se va a dar arbitrariamente. Eso se ha recogido dentro de la Comisión, eso es ser responsables; es creo, cumplir con lo que le manda ya la Ley de Empresas Públicas. También se habló que se está violentando el derecho de los trabajadores en el tema de la participación, también les voy a leer el artículo constitucional, el que nos dice cuál sería la participación de los trabajadores en el tema de los sectores estratégicos. Aquí dice, exactamente, a aquellos asambleístas que planteaban que es inconstitucional por el tema que se limita el quince por ciento de la participación de los trabajadores, es el artículo tres veintiocho, inciso último, en la parte que dice: “La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables”. Si no es esta ley, cuál, señores asambleístas, ésta es la ley que debe normar, lo mismo se hizo en la Ley de Minería, se reguló y para qué, no nos parecía justo que solamente ciertos sectores de los ecuatorianos, con todo el derecho que pueden tener a trabajar, pero que reciban utilidades que superen los doscientos mil dólares de utilidades cuando eso son recursos de todos los ecuatorianos. Creo que hay que ser muy claros en esto, sensibles en esto o estamos beneficiando a sectores específicos. Creo que la intención que tenemos en esta reforma es muy clara, darle una herramienta jurídica al Ejecutivo para poder tener mayor equidad y la equidad nos da la misma norma constitucional, aquí dice que el tres por ciento, también en la Ley de Minería ya se tiene muy claro como sería la participación de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

trabajadores. Aquí nosotros no podemos violentar lo que ya está también en Jurisprudencia en otra ley y también siendo muy claros, no es que vamos a limitar la participación de los trabajadores. La Constitución nos dice, la ley normará, la ley ya norma que sea el tres por ciento de la participación, el resto invertirlo. Aquí hay que ser muy claros, todos los sectores y ahí para los sectores que vienen, los sectores indígenas, se prioriza la inversión en el sector para las comunidades indígenas, para el desarrollo en salud, en educación o no queremos que eso esté recogido dentro del proyecto de ley, si queremos que justamente no haya esa inversión que se va a dar en esas áreas que han sido reprimidas, porque no ha habido un manejo adecuado de la contratación petrolera con un despilfarro y una verdadera desatención a los sectores, esto nosotros, evidentemente, lo archivamos. Pero si queremos que haya un desarrollo, una claridad dentro del manejo del sector estratégico, ésta es la ley que le permite al Estado en donde se pone los puntos muy claros y ya lo ha dicho el presidente Paco Velasco de una manera muy clara, el tema que prioriza la inversión, aquellos que no quieren seguir invirtiendo porque aparentemente no tienen seguridad jurídica, con esta herramienta ya no lo tendrían, aquí les prioriza para que se efectivice esa inversión y eso es lo que nosotros tenemos que velar que se cumpla. La Agencia de Regulación, las secretarías también se crean para que sean entidades que ayuden a velar por el control, si no lo hace el Ejecutivo quién lo va a hacer, si no lo hace el Ejecutivo que tiene su responsabilidad de manejar los recursos estratégicos y aplicar esas políticas, yo me pregunto quién lo va a hacer, ¿los legisladores?. ¿Quién lo va a hacer? Eso es responsabilidad del Ejecutivo, démosle las herramientas con controles muy claros como lo dice la reforma y creo que hace falta los aportes que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

están dando ciertos asambleístas el día de hoy, que me parecen muy valiosos por lo cual aplaudo, pero creo que la Comisión debe en estos dos días aprobar este segundo debate, caso contrario, entrará por el Ministerio de la ley. Hagamos el papel que nos compete a la Asamblea, cumplir con los plazos y simplemente trabajar en beneficio del país, justamente tomando la Constitución como base, como así lo hemos hecho en la Comisión. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Encalada.-----

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Los recursos no renovables pertenecen al patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible del Estado ecuatoriano. El petróleo es una de las áreas más importantes que debemos manejar, comentar y decidir en este recinto, en esta Asamblea. Cuando alguna vez nos enterábamos de los problemas que ocasiona el petróleo a las naciones, me acordaba del hermano pueblo de México, un país inmensamente rico en petróleo, pero inmensamente pobre con sus ciudadanos. El presidente Cárdenas declaró como propiedad del Estado mexicano el petróleo, en la Constitución mexicana consta que el petróleo es de México y es para los mexicanos; sin embargo, han pasado casi cien años y esto no se ha cumplido y vemos que el petróleo de México sigue en manos de las empresas trasnacionales. En el año mil novecientos setenta y uno cuando sale el petróleo en el Ecuador, todos creían un cambio en favor de la gente, el petróleo sirvió para que se enriquecieran un grupo pequeño de familias de este país, la oligarquía de este país es la que se benefició del petróleo, no la gente, no el pueblo. Increíble, señor Presidente, pero han



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

pasado cuarenta y más años de aquella fecha y el precio del petróleo sirvió para que se enriquecieran las empresas que hasta el día de hoy siguen explotando en el país, siguen extrayendo el petróleo, siguen explotando sin beneficiarle al país, de eso se trata, señor Presidente, cambiar esa política. No es posible que no se haya construido la obra pública en estos cuarenta años con tanta cantidad de recursos, no es posible que los niños y los jóvenes hayan tenido que esperar muchos años para tener acceso gratuito a las escuelas, a los colegios y a las universidades. Tenemos que hablar del petróleo, tenemos que defender el petróleo porque es un bien que se acabará muy pronto y estamos todavía a tiempo para sembrarlo en el campo, en la construcción de obras que beneficien a todos y que se cree el empleo que es la base y la necesidad urgente de este país. Señor Presidente, estamos hablando de una reserva probada de más de mil millones de barriles en los campos del Oriente, sin embargo, el país no puede detenerse porque necesita recursos, hoy acabamos de ver cómo el mundo observa esa tragedia justamente en el Golfo de México y eso va a llevar a que el petróleo se saque desde los países dependientes, desde los países que son súbditos del imperio, nosotros vamos a ser el país en donde más se va a explotar el petróleo. De los campos de Texas, los campos del área de Norteamérica no se va a extraer el petróleo, de aquí sí, de la Argentina, del Brasil, del Caribe, de Medio Oriente se seguirá explotando y el precio se va a seguir incrementando. Por lo tanto, la propuesta que hace la Comisión referente a la reforma a la Ley de Hidrocarburos es conveniente; sin embargo, debe ser más estricta, no puede ser que las compañías petroleras en el Ecuador de acuerdo a su historial, hayan declarado cero en el impuesto a la renta, hayan declarado anualmente cero en ganancias, es increíble, cómo les aceptaron esos balances, esas

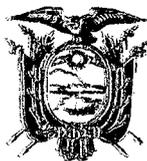


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

contabilidades, de lo que hoy se trata es, por ejemplo, poner como mínimo el veinticinco por ciento para el impuesto a la renta de parte de las empresas, creo que hay que hacer ciertos ajustes al proyecto de la ley de reforma que se presenta hoy, como por ejemplo, el caso de la Secretaría, debe haber mayor participación de la ciudadanía, de los entes ciudadanos para que ayuden al Ejecutivo a llevar una política más social, más justa. Creemos que por primera ocasión, si es que va a haber y se va a aplicar esta norma, habrá utilidades y esas utilidades tienen que ser distribuidas para todos los trabajadores, no para un grupo, tiene que ser para todos los trabajadores, así consta en el proyecto de reforma y eso apoyamos, eso queremos, que haya una mayor cobertura de beneficios del petróleo. Hoy existen avances importantísimos en la ciencia y en la tecnología y hay que obligar, señor Presidente de la Comisión, que se incluya que todas las empresas sean públicas, sean privadas, sean mixtas o comunitarias tienen la obligación de utilizar y aplicar ciencia y tecnología de punta para conservar y respetar el agua y el medio ambiente, en otras partes del planeta se aplica esa ciencia y esa tecnología de punta, por qué no exigir que aquí se aplique eso en respeto a la naturaleza. La producción tiene que definitivamente darse en favor de la gente, en favor de los pobres, en favor de la formación de empresas de economía mixta en donde participe el Estado y también participe quien quiere poner su capital, pero controlado y regulado bajo las condiciones del Estado en beneficio de todos y de la mayoría. Como dije, en los recursos naturales no renovables tenemos que defenderles con toda la fuerza y la pasión porque eso se va a acabar y lo que podamos sembrar es para nuestras próximas generaciones, es para nuestros hijos y para los hijos de nuestros hijos. Gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Patricio Quevedo.-----

EL ASAMBLEÍSTA QUEVEDO PATRICIO. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Este proyecto de ley que estamos tratando tiene muchos vicios de inconstitucionalidad, por lo que es ocioso debatirlo y dar el trámite correspondiente. En el artículo ciento treinta y seis de la Constitución, en la parte pertinente dice que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia. Efectivamente, este proyecto de ley que tenemos trata de tres materias, materia de hidrocarburos, materia de tributación interna y materia del Código del Trabajo y, además, se quiere reformar con una ley ordinaria a leyes orgánicas. En el artículo trescientos quince de la Constitución, igual como mencionó la asambleísta Cabezas, en la parte pertinente menciona que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, más no menciona que se cree una secretaría adscrita al Ministerio sectorial; otra inconstitucionalidad. De igual manera, en el artículo cuatrocientos ocho de la Constitución en su inciso segundo, menciona el monto que no tiene que ser inferior a lo de las empresas que lo explotan, pero para saber ese monto es necesario saber la tarifa y para saber la tarifa se calculará con diferentes variables que son subjetivas, dejando una puerta abierta para cualquier negociación y no sabemos a criterio de quién sea. Se pone en esta ley un artículo en el que se pretende disminuir el impuesto a la renta, para que se incluya si el señor Presidente de la Comisión había mencionado también que ya las empresas pagan el veinticinco por ciento, solo una tiene la excepción que es el cuarenta y cuatro, entonces no tiene el objeto de constar ahí. Además, funcionarios como el señor Ministro y los funcionarios del SRI han mencionado, especialmente el SRI, con un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

ejercicio que hicieron de unos flujos, no saben cuál es el monto a recibir o que se va a percibir porque necesitan la tarifa y mientras no se sepa la tarifa no se sabe cuánto se recibirá, y ellos han mencionado, el SRI ha mencionado que disminuirán las rentas. En cuanto a la materia del Código de Trabajo al pretender rebajar los beneficios de las utilidades, también se contrapone con la Constitución en el artículo once, en sus numerales dos, cuatro, seis y nueve. Señor Presidente y señores asambleístas, es necesario saber aquí en el seno de la Asamblea si el remedio va a ser peor que la enfermedad y por diferentes interrogantes también, cuáles serán los nuevos términos para las posibles negociaciones, cuál será la tarifa, en este caso cuáles serán las tarifas, porque es un misterio, nadie sabe y no quieren decir cuáles serán las tarifas, quién califica y por qué entienden ellos que es una utilidad razonable, cuál es el término de finalización de los contratos que ya están firmados. No será acaso ventajoso para ciertas compañías que se den terminados los contratos unilateralmente para recibir jugosas indemnizaciones al dar por terminado unilateralmente los contratos, no se ha fijado o no se sabe cuál es el valor de la liquidación y su forma de pago, se correrá acaso el riesgo de recibir demandas internacionales y a qué costo para el país. Por qué en el listado de empresas o de compañías no aparecen contratos como los de Ivanhoe y PESGAS, qué pasará con los contratos de Alianzas Operativas. Así seguimos sumando las inconstitucionalidades, por eso nosotros sugerimos que este proyecto debe ser negado, por todas las inconstitucionalidades y todas estas interrogantes que he mencionado. Gracias, señor Presidente.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Christian Viteri.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

EL ASAMBLEÍSTA VITERI CHRISTIAN. Gracias, señor Presidente. Primeramente, quisiera decirles a los compañeros de la oposición que nos quedan menos de diez días para discutir en dos debates y dentro de la Comisión este proyecto, sino pasará por el ministerio de la ley. Parece que no lo quieren debatir, parece que poniendo cambios en el Orden del Día en cada una de las sesiones, quisieran que se alargue el tiempo y no llegaremos a discutir estos puntos que son tan importantes. Por otra parte, mucho se ha dicho sobre la supuesta inconstitucionalidad del proyecto y se habla de la inconstitucionalidad porque se dice que se trata tres materias, materia hidrocarburífera, tributaria y laboral y eso no es cierto. En este proyecto se trata de una sola materia que es la actividad hidrocarburífera, por favor, señores asambleístas, lean el proyecto de reformas y ustedes se darán cuenta que las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, únicamente hacen relación a la actividad hidrocarburífera, a la manera en que las empresas hidrocarburíferas realizan su deducción de costos y gastos, a la forma en cómo deben hacer su declaración del impuesto a la renta y cuál es la tasa impositiva que deben pagar al momento de hacer su declaración y también se refiere a la participación laboral, pero solamente de las empresas que se dedican a la explotación hidrocarburífera, como lo permite expresamente el artículo trescientos veintiocho de la Constitución en donde claramente dice que las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables y cuáles son esas empresas de explotación de recursos no renovables, las hidrocarburíferas, estamos tratando una sola materia. Por lo tanto, es interesante analizar las propuestas que hace el asambleísta Paco



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

Moncayo, que realmente son las únicas que tienen fondo de las que hemos escuchado por parte del bloque de oposición, pero como el asambleísta Paco Moncayo nos pide a nosotros, los miembros de la Comisión, que pongamos defensas en este proyecto, si al mismo tiempo nos pide la inconstitucionalidad, este proyecto es un proyecto urgente y es urgente porque lo que sí ha sido antisoberano y entreguista fue la Ley cuarenta y cuatro del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres aprobada en el gobierno de Sixto Durán-Ballén, por la cual se estableció el modelo de contrato de participación petrolera, ahí si bajó la participación del Estado que en algunos casos llegaba hasta el ochenta por ciento, en el mejor de los casos a un treinta por ciento y en el peor de ellos a solamente un quince por ciento de participación. Eso sí sería antisoberano y entreguista continuar con este tipo de contratos, esa misma ley permitía que existan varios tipos de contratos, que exista este contrato de participación, el contrato de prestación de servicios, el contrato de asociación, pero solamente se suscribían contratos de participación, nada más. Solo en este Gobierno cuando se renegocia los contratos, existe un solo contrato de prestación de servicios que es el contrato con la compañía AGIP. Por lo tanto, tampoco es verdad que se está bajando la tasa de impuesto a la renta del cuarenta y cuatro al veinticinco por ciento, porque esa tasa impositiva del impuesto a la renta era solo para los contratos de prestación de servicios, todos los demás contratos son contratos de participación. Por lo tanto, todos los demás contratos y eso es lo que decía el asambleísta Paco Velasco pagan actualmente el veinticinco por ciento y ni siquiera eso, pagan el quince por ciento. Porque siempre reinvierten "las utilidades" y se hacen de la exoneración del diez por ciento a la tasa impositiva, además, se podían aplicar una serie de escudos fiscales que ahora se está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

impidiendo que se apliquen al establecer que todos los contratos sean de una sola modalidad, que sea el contrato de prestación de servicios. Se establece, entonces, que la tasa impositiva sea para todos del veinticinco por ciento porque ya no reciben las empresas regalías ni esas participaciones del ochenta por ciento, estos contratos de prestación de servicios lo que hacen es que las empresas necesariamente entren a invertir, a invertir. ¿Qué es lo que ha sucedido? Que la inversión de las empresas en el año dos mil seis era en orden de los setecientos setenta y dos millones y la inversión del año dos mil nueve cayó a trescientos veintiún millones, por eso ha caído la producción petrolera, justamente por los campos que son explotados por las empresas petroleras privadas. Entonces, lo que se quiere es supeditar la existencia de contratos de prestación de servicios, exclusivamente, a que necesariamente tengan que poner una inversión importante para el Estado, si no hay inversión no hay contrato, si se quita la inversión, caducan los contratos. Eso es lo que establece este proyecto de ley y establece que su rentabilidad no es en función de regalías, se acabaron las regalías, es una tarifa única que establece una rentabilidad sobre la inversión, que como bien nos explicó a nosotros el Ministro de Energía nunca va más allá del dieciocho por ciento, escuchen bien, señores asambleístas, nunca va más allá del dieciocho por ciento. Es decir, el ochenta y dos por ciento es para el Estado ecuatoriano. Se ha dicho además, que una ley ordinaria no puede reformar una ley orgánica, eso estoy de acuerdo con el asambleísta Paco Moncayo, pero ya con la Ley de Equidad Tributaria se reformó el artículo uno del Código Tributario y se hizo al Código Tributario Orgánico, esta ley establece una Agencia de Regulación, establece una Secretaría, establece una serie de entidades del Estado y además regula



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

derechos fundamentales, debe ser orgánica. Por lo tanto, propongo que reformemos el artículo uno y digamos que esta ley de aquí en adelante sea una ley orgánica con lo cual no habría incompatibilidad de ninguna naturaleza, hay que estudiar, hay que analizar las propuestas que han hecho cada uno de ustedes, pero lo cierto es, que aquel temor que se tiene de la Transitoria Primera, de que se den por terminados los contratos, cuando dice una compañera asambleísta que existen varios contratos que se van a caducar en el año dos mil dos, eso no es cierto, solamente un contrato, el del campo Tibacuno Repsol termina el treinta y uno de enero del dos mil doce, los demás contratos los seis principales terminan el de Palo Azul en octubre del dos mil veintidós, Petroriental en diciembre del dos mil dieciocho, el Bloque diecisiete de Petroriental también en diciembre del dos mil dieciocho, el Bloque diez de AGIP en el año dos mil diecisiete, Tarapoa Andes Petroleum en agosto del dos mil quince.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA VITERI CHRISTIAN. En todos estos contratos cuando fueron renegociados en este Gobierno, se estableció una cláusula que en caso de que se terminen los contratos anticipadamente, lo que se les devuelve a las empresas es el valor amortizado de su inversión y muchas de estas empresas no han invertido absolutamente nada y si el campo ya no produce nada, entonces, nada es lo que hay que devolver y además, hasta el día de hoy, hasta el día de hoy como bien nos decía a nosotros el Ministro, no existe una norma que establezca la responsabilidad medioambiental, ahí está Chevron-Texaco, esta norma urgente, urgente para que vengan las empresas petroleras y se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

responsabilicen de los daños medioambientales, si esto no es urgente y claro, si nosotros no tenemos la apertura para escoger, para acoger, perdón, sus observaciones, no podemos seguir adelante, pero tenemos que estar conscientes que por la soberanía del país es necesario reformar esta ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Noboa. Asambleísta Carlos Guzmán.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUZMÁN CARLOS. Gracias, señor Presidente. Secretario, solicito certifique, el proyecto enviado por el Presidente, cuántas leyes tiene. Cuántas materias contiene el proyecto enviado por el Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, señor Asambleísta, el señor Presidente de la República envió un proyecto de ley calificado en materia económica con carácter de urgente.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUZMÁN CARLOS. Y cuántas contiene, señor Secretario. Cuántas leyes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Un solo proyecto de ley.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUZMÁN CARLOS. No, no respóndame lo que le estoy preguntando. Cuántas materias contiene el proyecto enviado por el Presidente, cuántas leyes se van a reformar.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esa no es una pregunta que le va a responder el Secretario.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUZMÁN CARLOS. Señor Presidente: Porque estamos cometiendo ilegalidades e inconstitucionalidades en este proyecto y no podemos, la Asamblea, avalar los errores del Presidente de la República. El artículo ciento treinta y seis lo nombra claramente en la primera línea "Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia", no tratemos de escudarnos en que es una sola materia que va a tratar varios proyectos de ley. Solicito se lea, señor Secretario, el artículo cincuenta y nueve y sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "Artículo 59. Ley Orgánica de la Función Legislativa. Primer debate para proyectos de urgencia en materia económica. Para el caso de los proyectos de ley, calificados por la Presidenta o Presidente de la República de urgencia en materia económica, las comisiones especializadas dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un plazo no menor a los cinco primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a cinco días. Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el Orden del Día. Las comisiones especializadas elevarán los respectivos informes a conocimiento de la Presidencia de la Asamblea Nacional. El Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, ordenará su distribución a los asambleístas por Secretaría General de la Asamblea Nacional".-----

EL ASAMBLEÍSTA GUZMÁN CARLOS. Gracias, señor Secretario. Creo que es muy clara la ley, se tratan dos leyes dentro de esta resolución y aun más, se trata de vulnerar un derecho constitucional que una ley ordinaria no puede reformar una ley orgánica. Por lo tanto, señor Presidente, esta ley, este proyecto de ley tiene que regresar al Presidente de la República para que lo reforme y lo envíe como es, coherentemente. La Asamblea Nacional no puede ser cómplice de las inconstitucionalidades e ilegalidades que comete el Presidente de la República y más allá, el proyecto es totalmente discriminatorio con la propiedad privada, con los inversionistas privados, quienes son el eje esencial del desarrollo de un país. El hecho de liberar de manera indiscriminada la forma de adjudicar contratos a las empresas públicas, no solamente que viola los derechos de transparencia, se vulnera los derechos de transparencia, sino que reduce notablemente los niveles de calidad de las compañías públicas que van a prestar estos servicios porque simplemente ya no van a tener competencia. El proyecto vulnera los derechos de los trabajadores petroleros, debido a que se confisca el doce por ciento de las utilidades que por ley les corresponde, según el artículo noventa y siete del Código de Trabajo con el pretexto de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

será entregado a los gobiernos seccionales para inversión social. Si el Presidente de la República realmente quiere invertir en los gobiernos seccionales para el desarrollo social, que deje de sacar tanta propaganda y se ahorre esa plata para mandar a los gobiernos. La inversión social es responsabilidad del Estado al cual todos contribuimos con nuestros fondos, es ilógico e innecesario que el ingreso de los trabajadores petroleros sea socavado con el pretexto de esta inversión. Este proyecto de ley debe propender a estimular la inversión y esto solo se logra cuando el Gobierno limita su accionar generando seriedad fiscal y protegiendo a la propiedad privada. Si realmente reflexionamos, observamos objetivamente este proyecto, violenta normas constitucionales y procedimientos legislativos. El Ecuador está muy lejos de ser un Estado de derecho, porque el Presidente viola la Constitución, viola la ley y la Asamblea le da fe de eso. Por lo tanto y por lo antes expuesto, señores no voy a ser cómplice del Presidente de la República para cometer ilegalidades e inconstitucionalidades. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Armado Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Muy buenas tardes, señor Presidente. Señoritas, señoras, señores asambleístas: La reforma que en este primer debate se está tramitando en el Pleno de la Asamblea Nacional, lo que hace es defender los derechos del pueblo ecuatoriano a gozar de las utilidades que se genera por efectos de la producción hidrocarburífera, fundamentalmente en la Amazonia ecuatoriana. Han transcurrido más de cuarenta años y en este transcurso o en este lapso de tiempo se han explotado más de cien mil millones de dólares, esos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 050

cien mil millones de dólares han ido a engrosar las cuentas de las empresas trasnacionales, las cuentas de quienes han manejado la política y la economía de este país. Por eso, estoy convencido que el Pleno de la Asamblea Nacional va apoyar este proyecto de reformas a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, porque a través de este proyecto reivindicamos el mandato constitucional que establece que los recursos hidrocarburíferos son inalienables y pertenecen al Estado y aquí en este proyecto al cambiar los modelos de contratación de exploración y explotación petrolera, de participación a prestación de servicios, lo que hacemos es recuperar la soberanía, pero es importante que en este debate y en el segundo debate hagamos aportes para mejorar el texto de este proyecto de reformas. Por ello, es que planteo que en el artículo primero debemos incluir un inciso en el que se garantice que en aquellos casos excepcionales en que le estamos otorgando la posibilidad que se establezcan contratos, nuevamente, de participación, de prestación de servicios y de otra modalidad que contempla la Ley de Contratación Pública digo, hay que incluir un inciso en el que se garantice lo que dispone el mandato constitucional que, en ningún caso, la participación del Estado en la explotación de recursos hidrocarburíferos será inferior a la renta o a la utilidad que perciba la empresa privada. Es necesario dejar aclarado y completar el texto en el primer artículo para que se protejan los intereses económicos del país, es necesario también que en el artículo once se redacte de una mejor forma y el texto que propongo es el siguiente, específicamente en la literal j), debe decir lo siguiente: "Solicitar de manera fundamentada al Ministerio sectorial, la caducidad de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos o la revocatoria de autorizaciones o licencia en las demás actividades



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

hidrocarburíferas”. Así mismo, en el artículo catorce que reforma el artículo setenta y siete de la ley luego de “serán sancionados” hay que agregar un texto para que quede completo este artículo “serán sancionados pecuniariamente, según se establezcan los respectivos contratos” porque queda abierto, únicamente dice “serán sancionados” de qué manera, de qué forma, entonces, hay que establecer de manera pecuniaria y conforme se establezcan en las cláusulas contractuales o en los respectivos contratos. En el artículo noventa y cuatro que de alguna manera se recobra el derecho de los pueblos y de las comunidades en los que se explotan recursos hidrocarburíferos y que no han sido beneficiarios de sus rentas y de sus utilidades en proporción a la riqueza generada en esos sectores. Estoy completamente de acuerdo en que debe haber un texto que modifique lo que percibirán de utilidades los trabajadores de estas empresas petroleras, además, como ya ha sido señalado anteriormente por nuestros compañeros assembleístas, esto es legítimamente constitucional porque se establece que en las empresas privadas de explotación de hidrocarburos, la ley regulará la participación en las utilidades y qué mejor para nuestras comunidades, para los sectores donde se explota los hidrocarburos, que el doce por ciento sea destinado para obras de infraestructura, en salud y en educación. Es necesario también y voy a hacer llegar un texto alternativo a la Comisión, es necesario que así como se está estableciendo que de las utilidades que perciben los trabajadores, doce por ciento sea depositado a la cuenta del Estado para que a través de los gobiernos autónomos y descentralizados se desarrollen obras de infraestructura de salud y educativa. También propongo que las empresas públicas destinen ese mismo porcentaje de recursos para obras de viabilidad, para obras de agua potable y también para



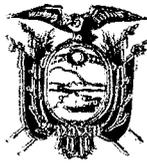
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

reactivación económica de los sectores donde se explotan hidrocarburos, porque no puede ser posible que de esos lugares, de esas parroquias, de esos recintos, de esos cantones y de esas provincias amazónicas salga la riqueza del país y, sin embargo, sus poblaciones vivan en la más absoluta miseria o que no tengan ni siquiera fuentes de trabajo o no tengan apoyo para el desarrollo de sus actividades productivas de agricultura, de acuicultura, de ganadería o de proyectos turísticos. Por eso, es necesario que en concordancia inclusive con el propio mandato constitucional que dispone que en aquellos sectores donde se exploten, donde se industrialicen recursos no renovables, el Estado entregará recursos a los gobiernos autónomos descentralizados para este tipo de obras. Por eso, es necesario que la Comisión de lo Económico tome en cuenta esta incorporación, esta observación que estoy haciendo porque en algún momento el propio Presidente de la República, en la provincia de Sucumbios manifestó que sería importante que también la empresa pública aporte con un porcentaje para el desarrollo de los sectores donde se producen los hidrocarburos. Muchísimas gracias compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Dávila.-----

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Quisiera empezar, explicando un tema que se repite con frecuencia sin la debida argumentación, se dice que en los contratos de participación el Estado ha sido estafado, se dice que el Estado recibía el veinte, el veinticinco, el treinta por ciento y que la compañía se llevaba el setenta, el ochenta, esa es una verdad a medias, señores asambleístas y comprendamos bien claro, es una verdad a medias. Cuando la empresa toma el setenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

y cinco por ciento es en barriles de petróleo, no es en dinero, es en barriles de petróleo como ustedes pueden ver ahí, de cien barriles, pueden ver ustedes, veinticinco barriles le entrega al Estado y setenta y cinco barriles toma la empresa, pónganle el precio de setenta dólares cada barril y tenemos que la empresa toma cinco mil doscientos cincuenta y el Estado mil setecientos cincuenta. Pero hay que decir la verdad completa, de ese dinero que toma la empresa se cubre los costos de extraer los cien barriles, tanto los setenta y cinco que coge la empresa, como los veinticinco que le entrega al Estado. Pongamos un costo de producción de treinta dólares por barril, razonable, ojo que el Gobierno le paga Ivanhoe treinta y siete coma cinco dólares por barril y con reajuste trimestral en base a la inflación de la industria petrolera. Me acaban de decir, además, que el Vicepresidente de Operaciones de Ivanhoe es hermano del ministro Pástor. Ahí me parece, señores, que hay conflicto de intereses y tomemos en cuenta ese tema. Entonces, con los cien barriles a treinta dólares el costo de extraerlo serían tres mil; la utilidad bruta de la empresa, por lo tanto, es cinco mil doscientos cincuenta menos tres mil son dos mil doscientos cincuenta; de ahí el quince por ciento para los trabajadores, trescientos treinta y siete y luego viene el impuesto a la renta. Actualmente cuarenta y cuatro por ciento que serían ochocientos cuarenta y un dólares, con lo que la utilidad neta, lo que la empresa toma realmente es mil setenta y uno, abajo está el resumen. Ustedes pueden ver, señores assembleístas, que el Estado realmente recibe dos mil quinientos noventa y uno con cincuenta que es el valor de su participación, más el impuesto a la renta, la empresa recibe finalmente mil setenta y uno que es el veintinueve por ciento mientras el Estado recibe prácticamente el setenta y uno por ciento. Esta es la verdad, señores assembleístas, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 050

hay que decir, es que la empresa tomaba el ochenta y le daban el veinte al Estado, eso no es verdad. Estos son los números que uno tiene que analizar y si uno quiere saber sobre el ciento por ciento de la producción, el Estado recibía el treinta y siete por ciento, la empresa el quince por ciento, los costos se llevan el cuarenta y dos coma nueve por ciento y los trabajadores toman el cuatro coma ocho por ciento. Esta es la verdad, entonces, cuando la ley, el proyecto planteado por el Ejecutivo plantea que el Estado recibirá un margen soberano de veinticinco por ciento eso no es ninguna novedad, señores asambleístas. En los actuales contratos de participación el Estado tiene el setenta y uno por ciento y si me permiten hacer una sugerencia al señor Presidente de la Comisión, me parece que por lo menos debería ponerse la palabra “al menos veinticinco por ciento”, porque me parece que es muy... puede ser perjudicial para el Estado decirle que el Estado solo toma el veinticinco por ciento, si el Estado puede tomar más del veinticinco por ciento. Entonces, no es que los contratos de participación son malos y los de prestación de servicios son buenos, señores, per se no son malos o buenos. En este país ha habido corrupción en contratos de participación y ha habido corrupción en contratos de prestación de servicios. ¿Quién nos garantiza que la tarifa que se va a fijar a la empresa es la correcta y es la honesta, quién nos garantiza eso? Lo importante es que sean contratos bien negociados, sean contratos en los cuales el Estado pueda beneficiarse no solo con el monto que recibe, sino también con la política de inversiones. No se trata de estar cambiando a cada rato los contratos de las empresas para que éstas no inviertan, se vayan del país y tengamos disminución en la producción, como vamos a ver a continuación. Miren, señores, no veo el beneficio que plantea este proyecto, no lo veo. He traído a la pantalla el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

caso de la empresa Petroriental, donde, al final, en la última línea los ingresos para el Estado en la situación actual serían ciento catorce millones de dólares, este es el caso del Bloque catorce, con la reforma propuesta el ingreso para el Estado sería ciento diez millones de dólares. ¿Por qué? Porque se baja el impuesto a la renta del cuarenta y cuatro por ciento al veinticinco por ciento, extrañamente; claro, se les quita doce por ciento a los trabajadores, entonces, parte de lo que el Estado sacrifica, los que realmente sacrifican son los trabajadores petroleros, pero no me opongo a la reforma laboral, pero digo una cosa, si vamos a disminuir las utilidades de los trabajadores, solamente de los de la actividad petrolera ¿no parece discriminatorio esto? Hagamos una reforma al Código Laboral donde le pongamos un techo a las utilidades que reciben los trabajadores, un techo razonable, pero que sea una reforma general, estoy de acuerdo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Dávila, le voy a interrumpir, me piden un punto de información.-----

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA RAFAEL. Perdón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le voy a interrumpir, me está pidiendo punto de información. Le descuento el tiempo. Tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI CHRISTIAN. Solamente un punto de información. En todos los ejemplos que pone el asambleísta Rafael Dávila pone impuesto a la renta cuarenta y cuatro por ciento. La tasa impositiva de impuesto a la renta es, actualmente, para los contratos de participación el veinticinco por ciento, el cuarenta y cuatro por ciento es



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

solo para los contratos de prestación de servicios y solamente un contrato, es con la compañía AGIP, tiene esa tasa del cuarenta y cuatro por ciento, todas las demás tiene la tasa del veinticinco, reducido además, el diez de la reinversión de utilidades, o sea que solamente es el quince por ciento en su ejemplo, además que los costos y gastos que usted pone, son tomados en cuenta, partes relacionadas o precios de transferencia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, la información es para adicionar temas no informados, no para aprovecharse. Asambleísta Dávila tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA RAFAEL. No es punto de información, señor Presidente, es debate, así es que está muy mal pedido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, estoy de acuerdo con usted.-----

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA RAFAEL. Además, he tomado eso para que se pueda apreciar que actualmente ya tienen los contratos un impuesto a la renta de cuarenta y cuatro por ciento, si hay que hacer una reforma tributaria para aumentar la participación del Estado, subamos al cuarenta y cuatro por ciento todos los contratos, ¿por qué bajamos al veinticinco por ciento? ¿Cuál es el beneficio para el Estado? Y le estamos quitando el doce por ciento a los trabajadores, que repito, no me opongo, pero debería formar parte de una reforma laboral integral donde sea general para todos, parecería discriminatorio afectar a un solo sector. Algo que decía el asambleísta Paco Moncayo, señores legisladores, no podrá salir más caro el remedio que la enfermedad. Hay



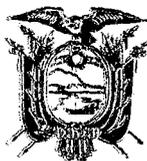
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

varios contratos, no es uno solo, asambleísta Viteri, hay varios contratos que terminan en los próximos veinticuatro meses; ahí está el caso de Repsol, el Bloque dieciséis, el caso del Bloque Bogui-Capirón, caso de Petroriental, el Bloque catorce, el caso de Perenco, el Bloque doce. No se olviden, señores asambleístas, que esta ley le da un plazo de ciento ochenta días a las empresas para decidir si se acogen o no al cambio de contrato, entonces, contado desde el mes de julio o agosto cuando entraría en vigencia esta ley, todavía tienen seis meses más las compañías y les vamos a rescindir el contrato, es decir, que tendrían apenas un año más de contrato, apenas doce meses más del caso de Repsol, le vamos a pagar una indemnización a Repsol por darle terminado el contrato antes de tiempo. ¿Quién va a pagar eso, señores asambleístas? ¿Conviene darle por terminado un contrato a la empresa cuando le queda menos de doce meses? cuando lo más lógico y sensato parecería esperar que termine el contrato, que cumpla los doce meses y sin pagar un solo centavo de indemnización ese bloque pase a manos del Estado, como se hizo con el caso de CEPE-TEXACO en el gobierno del doctor Rodrigo Borja, por ejemplo. Esta es la verdad. Señores asambleístas, el proyecto de ley como lo expuso ya el asambleísta Paco Moncayo establece que el Gobierno podrá asignar de manera directa, directa a empresas estatales, a empresas mixtas nacionales o extranjeras, la experiencia nos demuestra que en las empresas mixtas, estatales, extranjeras, ahí vienen arrimados empresarios privados. Ya tenemos el caso de PDVSA en el golfo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

 EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA RAFAEL. No será más conveniente, señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

asambleístas, abrir aquellos concursos que se vayan a terminar, abrir licitaciones públicas internacionales, transparentes donde el Estado se beneficie con la mejor oferta, con la mejor tecnología. ¿Por qué entregar a dedo los contratos de empresas estatales? ¿Acaso las empresas estatales extranjeras nos vienen a regalar la plata? ¿Acaso son hermanitas de la caridad que vienen a perder dinero en el Ecuador? ¿Por qué no se hacen licitaciones públicas como se debería hacer en aquellos bloques cuyos contratos van a darse por terminados? Terminó rápido, señor Presidente. Miren, señores asambleístas, esta es la verdad, la producción de petróleo desde el año dos mil seis al año dos mil nueve a ido disminuyendo permanente y continuamente, esta es consecuencia, efectivamente, de la menor inversión que hay en el sector petrolero. Pregunto. ¿Por qué ha disminuido la inversión en el Ecuador...?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA RAFAEL. ¿...en lugar de obligar a invertir? ¿No será que no estamos creando las condiciones propicias para la inversión en el sector para que el Ecuador se beneficie? Planteo, señor Presidente, este proyecto tiene que ser reformado básicamente en aquel artículo que establece la licitación pública de los bloques petroleros, estos no pueden ser asignados de manera directa a ninguna empresa por más estatal o peor aún si es que es mixta. Creo que eso es fundamental y plantear, más bien, una reforma laboral integral, que cumpla los objetivos que se quieren cumplir con la actual ley, pero que no sea discriminatoria, que sea más bien general. Gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Sylvia Kon.-----

LA ASAMBLEÍSTA KON SYLVIA. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: En esta tarde hemos hablado de las disposiciones que se presentan en este proyecto de ley que son totalmente inconstitucionales y sí, es verdad, la Constitución no nos gusta, no voté por la Constitución, sin embargo, hay que respetarla y eso es lo que estamos haciendo en nuestras observaciones. En el artículo cuatro del proyecto se propone sustituir al actual artículo nueve de la Ley de Hidrocarburos por otro que en su segundo inciso, al mismo tiempo que reconoce que la industria petrolera es una actividad económica especializada, propone que esta industria sea normada por una nueva entidad la cual es la Agencia de Regulación y Control. Esta agencia normaría todo lo que corresponde a la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento, transporte, comercialización de hidrocarburos y sus derivados. De lo que podemos detallar, se desprende que esta entidad va a constituirse en un ente poderoso, pero un ente poderoso que definirá todos los parámetros a los que tiene que someterse la industria petrolera. Como las actividades y funciones que desempeñará esta entidad serán de carácter técnico, de vigilancia, auditoría, intervención y control de la actividad hidrocarburífera, las características, la calidad de esta entidad no pueden ser otras que las disposiciones establecidas en el artículo doscientos trece de la Constitución. Si leemos el artículo doscientos trece dice: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades

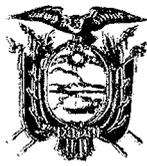


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general”. Por lo tanto, no es esta una simple agencia, esta debe ser una superintendencia de regulación y control hidrocarburífera cuyo titular no sea un subalterno del Ministro sectorial, sino un funcionario que tiene que ser altamente calificado y elegido como debe ser. En el mismo artículo doscientos trece nos dice: “Las superintendentes o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana”. Señores, compañeros asambleístas, tenemos el deber y obligación de precautelar que la entidad que va a manejar la principal industria del país, como es el caso de la industria hidrocarburífera, funcione como una estructura técnica y sea dirigida por los mejores profesionales del ramo. Considero que el segundo inciso del nuevo artículo nueve que se propone en el artículo cuatro de este proyecto se remplace a la Agencia de Regulación y Control por la Superintendencia de Regulación y Control de la Industria Hidrocarburífera. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas, también nos llama la atención que en este proyecto que proviene del Ejecutivo, se incorporen disposiciones atentatorias a los derechos de los trabajadores, tanto privados como públicos a los que me voy a referir. Si, es verdad, el artículo trescientos veintiocho de la Constitución en el último inciso dice: “Las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables”. Límites, señores, pero no límites miserables como es lo que se pretende hacer en este caso, bajar



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

del quince al tres por ciento a las utilidades de los empleados de las industrias hidrocarburíferas. El derecho al trabajo se sustenta en varios principios, uno de ellos consta en el numeral dos del artículo trescientos veintiséis y dice: “Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles y será nula toda estipulación en contrario”, menciona esta norma constitucional justamente para demostrar la ilegalidad del contenido del artículo dieciséis del proyecto que con la pretendida inclusión de un nuevo artículo noventa y cuatro en la actual Ley de Hidrocarburos, pretende limitar la participación de los trabajadores que laboran en estas actividades hidrocarburíferas. Permítanme y ofrezco disculpas si digo que esto me parece miserable, poco ético, porque es obligación del Presidente de la República la obra social y no tenemos que sacrificar a trabajadores, porque no solo son trabajadores como lo dijo el Ministro Pástor en la Comisión, que ganaban ciento cuarenta mil dólares de utilidades y ¿qué pasa con los empleados de las gasolineras? Ellos no reciben esa cantidad e incluso creo que deberían informarse bien si es que están recibiendo aún esa cantidad. Una nueva violación a la Constitución y un nuevo ataque a los derechos laborales se desprende en la Segunda Disposición Transitoria del proyecto que en su segundo y tercer inciso otorgan a la nueva autoridad de la entidad que reemplaza a la Dirección Nacional de Hidrocarburos, un poder discrecional para mantener o despedir a los actuales funcionarios. Se pretende que aprobemos que estos funcionarios podrían pasar a formar parte de la Secretaría de Hidrocarburos, facultando a las nuevas autoridades, que de creer conveniente los despidan suprimiendo las partidas presupuestarias. Los artículos trescientos veinticinco, trescientos veintiséis de la Constitución, entre otros, garantizan el derecho al trabajo. Este último determina que el Estado impulsará el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

pleno empleo y la eliminación del subempleo y desempleo. Como está redactada esta disposición transitoria no solo garantiza e impulsa el empleo, sino por el contrario, faculta el despido de los actuales funcionarios de la Dirección Nacional de Hidrocarburos. Señores asambleístas, no podemos permitir que se atente contra la estabilidad laboral. Los empleados públicos son evaluados cada tres meses y ellos ya fueron evaluados, por lo tanto, propongo que en esa disposición se remplace en el segundo inciso la palabra “podrán” por “pasarán” y se eliminen las frases “previa evaluación y selección de acuerdo a los requerimientos de dicha institución”, debe además, eliminarse el tercer inciso de esta disposición transitoria. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Estimados colegas: Si bien hay algunos aspectos de este proyecto de ley que deben ser mejorados, es menester, siendo equitativos, reconocer algunos aspectos, también positivos. El proyecto como llegó a la Comisión no establecía con claridad casos de excepción que sí dispone y ordena el artículo trescientos dieciséis de la Constitución para que se regulen mediante la ley. En este informe para primer debate se han logrado establecer, con absoluta claridad, cuáles son los casos específicos en los que la empresa pública podrá, por excepción, establecer este tipo de contratos de prestación de servicios. También es cierto que esta reforma de modo alguno impide que otros contratos de asociación, por ejemplo, puedan ser suscritos en el futuro, sin embargo, debemos admitir que este proyecto básicamente regula la figura de contrato de prestación de servicios. Otro aspecto importante a ser tenido en cuenta, es que en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

parte que se refiere a reformas tributarias en materia hidrocarburífera ya no serán admitidos como costos los llamados costos financieros de las empresas privadas, los cuales constituían un mecanismo perverso de evadir el pago de los impuestos y, por consiguiente, de disminuir las ganancias en favor del Estado ecuatoriano. Pero, sin embargo, existen algunos aspectos que deben mejorarse. En el artículo siete, por ejemplo, debo coincidir en que es necesario eliminar la disyuntiva y/o y permanecer únicamente la conjunción y, porque es obvio que estos contratos de prestación de servicios únicamente deberían ser utilizados para cuando las reservas de petróleo todavía no se han establecido con claridad y se requiere, de acuerdo a los casos de excepción una inversión de riesgo para definir si existen o no dichas reservas. Por consiguiente, no se pueden aplicar a los casos de contratos en donde las reservas ya están probadas y demostradas; creo por eso que, entonces, se debe mantener únicamente la conjunción y. En el artículo dieciséis, inciso segundo, valor de la tarifa a pagar por la prestación de servicios, es necesario definir claramente las variables que serán consideradas para definir la tarifa, también la utilidad razonable debe ser definida, caso contrario, se convierte en un factor demasiado aleatorio y subjetivo. Para ello, creo que es importantísimo definir un techo de rentabilidad que en ningún caso pueda ser superior a la que percibe el Estado ecuatoriano, el cual debería percibir un porcentaje de rentabilidad no inferior al cincuenta y uno por ciento en relación a la masa repartible, que es lo que establece la Constitución de la República. En el inciso cuarto de este mismo artículo, se debe eliminar la opción preferente de compra de la producción en favor de la contratista, debido a que debe tratarse con igualdad de condiciones a todas las compañías interesadas en comprar crudo. No considero que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

hecho que haya un previo contrato de prestación de servicios, tenga que entregarse algún privilegio a las compañías privadas en estas circunstancias. En el mismo artículo, en su inciso sexto se regula este pago en especie, es decir en barriles de petróleo. Creo que debe fijarse de acuerdo con el precio promedio mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad equivalente, correspondiente a los cinco últimos meses de dichas ventas, esto debido a la alta volatilidad del precio del petróleo...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. En el artículo ocho que reforma el artículo diecinueve se debe eliminar la excepción de licitación que se hace en favor de empresas estatales o subsidiarias de países que integran la comunidad internacional, porque si bien el Estado ecuatoriano puede acordar convenios de cooperación, estos deben explicitarse en una propuesta en concreto, la cual, si es que beneficia al Estado ecuatoriano seguramente ganará la licitación que se convoque para este efecto. En el artículo dieciséis de la reforma, al igual que la Disposición Transitoria Primera tienen dos elementos en común. Uno, los efectos de la ley afectan derechos, actos y contratos suscritos o existentes antes de la promulgación de esta ley, de modo que si esos efectos se producen en los términos en que están planteados en el proyecto, ello implicaría vulnerar el principio de irretroactividad de la ley que ciertamente es un principio axiomático de la norma jurídica. Por otro lado, el contenido de los dos artículos podría eventualmente ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

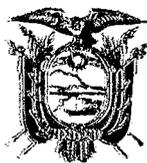
**Acta 050**

utilizado por sectores interesados en indemnizar, en pedir indemnización de daños y perjuicios en contra del Estado ecuatoriano. En el primer caso, porque se violenta derechos adquiridos y en el segundo caso, porque establece una causal de terminación del contrato no acordada por las partes. Considero que mediante ley no se puede dar por terminado contratos por condiciones o circunstancias no pactadas y si es que ellas están acordadas, esas condiciones son las que prevalecen y se cumplen. No olvidemos, estimados colegas, el conjunto de institucionalidad que existe en este momento para garantizar el cumplimiento de este tipo de contratos. Una norma como la de la Disposición Transitoria Primera podría ser utilizada como prueba plena para incluir, para impulsar una demanda de daños y perjuicios en contra del Estado ecuatoriano, con lo cual ciertamente no estoy de acuerdo. Gracias, señor Presidente.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Andrés Páez. Le interrumpo un momento. Punto de orden.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MAGALY. Señor Presidente y Presidente de la Comisión, solo quería preguntar cuál ley estamos tratando, si la Ley de Régimen Monetario Interno o la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Régimen Tributario, porque aquí dice Régimen Monetario. Por favor, señor Secretario, si usted puede leer el informe que presenta, de julio ocho dos mil diez.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, informe qué estamos tratando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, estamos en el punto número dos, primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, calificado por el Presidente de la República con el carácter de económico-urgente.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MAGALY. Lea, señor Secretario el oficio dos cincuenta, dos mil diez. Si quiere me acerco y le llevo el oficio, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, dice, señor Presidente. "Arquitecto, Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su Despacho. Señor Presidente: Adjunto al presente el informe para primer debate, aprobado por mayoría, del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Monetario Interno, de conformidad con el artículo cincuenta y nueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, licenciado Francisco Velasco Andrade, Presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, asambleísta Páez.-----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ ANDRÉS. Gracias, señor Presidente. El tema ya ha sido mencionado y creo que vale la pena insistir. El artículo ciento treinta y tres de la Constitución distingue entre las leyes orgánicas y las leyes ordinarias. Hay que recordar quién dispuso que la

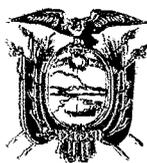


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 050

Ley de Régimen Tributario Interno sea considerada como orgánica y se lo hizo mediante la Ley de Equidad Tributaria. En el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Equidad Tributaria ahí se estableció que la Ley de Régimen Tributario Interno es una ley orgánica. Le había enviado a usted un oficio con esta observación. Es lamentable que la Comisión en un extenso informe, ignora las observaciones hechas por los asambleístas, ni siquiera las menciona, de hecho esta es una observación que va a pesar en el destino final de la ley, porque es obvio que una ley ordinaria no puede reformar una ley orgánica y, por lo tanto, discrepo con quien aquí hace poco sostuvo, que como antes ya se hizo y se reformó ni sé qué artículo del Código Tributario, dejemos nomás así. No, señor Presidente, precisamente son esas cosas erradas las que le restan brillo y prestigio al Parlamento y por eso estimo que este es un tema de forma que debe ser considerado por la Comisión respectiva. En segundo lugar, en relación al artículo cinco del proyecto sobre la creación de una Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, hay que mirar el tema de fondo. Si es que es una Agencia de Control Hidrocarburífero no puede ser al mismo tiempo una agencia de regulación o viceversa, por lo tanto, hay que dejarla, estimo yo, como una Agencia de Regulación, pero no de control, porque no puede autocontrolarse o es de regulación o es de control, pero si se regula, hay que dejar el control a otra instancia para que de alguna manera esta Agencia pueda, efectivamente, cumplir con sus obligaciones, con sus roles, con los papeles que se le asignen en la ley, pero el control hay que dejarlo a otra instancia. Decía la asambleísta Cabezas que, efectivamente, hay una disposición relacionada con la limitación de las utilidades de quienes trabajan en el sector petrolero. Efectivamente, eso está en el artículo noventa y cuatro de la Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 050

Hidrocarburos, pero, señor Presidente, también está en el artículo noventa y siete del Código del Trabajo y la disposición, efectivamente reforma el segundo inciso del artículo noventa y siete del Código del Trabajo. No deje de mencionar que en algunos casos ha habido excesos en esta materia sí, ha habido excesos, pero me parece importante que miremos todos los excesos y el país ya se enterará muy pronto, cuánto cobró el ingeniero Pástor de utilidades cuando trabajaba en el sector privado, me encargaré de hacer que el país conozca esas cifras. Me parece correcto, y creo que es encomiable el esfuerzo que hace la Comisión cuando en el artículo seis destaca la Secretaría de Hidrocarburos, lo ideal sería que esa Secretaría pase a remplazar a ese Comité Especial de Licitaciones. Ya en el artículo siete, señor Presidente, me parece que hay que introducir una corrección que es importante, porque fijese usted que el artículo siete reforma el artículo dieciséis de la Ley de Hidrocarburos y dice que la obligación se contrae con la Secretaría de Hidrocarburos y no es así, aquí lo que debe decir, es que son contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, aquellos en que personas jurídicas previa y debidamente calificadas, nacionales o extranjeras, se obligan a realizar para con el Estado ecuatoriano, representado por la Secretaría de Hidrocarburos, no con la Secretaría de Hidrocarburos, que es un órgano, finalmente, administrativo, que no es el que va ni a contratar y menos a delegar y peor aún a suscribir esos contratos. En cuanto al artículo ocho del proyecto de ley, me parece que realmente esto es una barbaridad, porque no veo razón para eliminar la licitación con las empresas estatales, las subsidiarias de éstas con países que integran la comunidad internacional, con empresas mixtas en las cuales el Estado tenga mayoría accionaria y las de obras o servicios específicos, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

esto es eliminar la licitación. Si es que quieren esto, mejor pongan los contratos con PDVSA no pasarán con ninguna licitación y punto y los asignan a dedo, pero para qué se dan la vuelta poniendo todo esto, cuando podrían poner directamente, que todo lo que sea con PDVSA pasa sin licitación. Pero, eliminar la licitación de contratos millonarios, eso va a dejar en duda, en primer lugar al poder Ejecutivo. Aquí, por último, pasarán hasta desapercibidas algunas observaciones. Qué pasará mañana cuando se le acuse al poder Ejecutivo de suscribir un contrato sin licitación, no está bien, eso no es lo que el país espera. Finalmente, señor Presidente, dos precisiones, la una, sobre la Primera Disposición Transitoria, me parece que ahí hay un problema de seguridad jurídica. Finalmente, una buena opción podría ser dejar a las empresas que puedan optar por una modalidad, pero hacerlo de esa manera puede dejar al país en riesgo de ser objeto de un sinnúmero de demandas. Me permitiré enviarle por escrito una propuesta en este sentido a la Comisión, para que se deje abierta la posibilidad que una empresa opte y si no opta, entonces, evidentemente, tendrá que operar lo que la ley dispone. Sobre el tema de los campos marginales, me parece que la Comisión debe consultar a fondo cuáles son las diferencias de estos campos marginales, diferencias en la contratación, en la inversión, en la forma en que se ha articulado esta explotación en los campos marginales y de las claras distinciones que existen entre estas y otras explotaciones, ¿por qué? Porque al parecer, aquí el que va a terminar perjudicado si es que se modifican esas condiciones, es el Estado ecuatoriano por la rentabilidad que ha venido recibiendo. En todo caso, como es una información que me ha llegado, le voy a cursar a la Comisión, para que la analicen, la observen y vean si es que es pertinente. Gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta César Rodríguez.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Ciudadanas y ciudadanos asambleístas: Este debate no puede soslayar que el petróleo es constitucional, cultural y socialmente de todos los ecuatorianos y sí quisiera decir que en este debate, sorprende, por decir lo menos, extraña, que recurrentemente se haya pedido el archivo de este proyecto de ley por parte de las fuerzas que se autoproclaman como la vanguardia de la revolución, los más puros y los más revolucionarios, los más radicales y los gerentes de las empresas transnacionales que se hacían nombrar ministros de ocasión para firmar los contratos que siempre benefició, sabemos a quien. Creo, que el Ecuador demanda, de manera urgente, esta nueva ley y esta reforma necesaria para este momento de transición y de adecuación a la realidad que no espera tanto, es importante hacerla. Apoyamos este proyecto de ley enmarcado en algunas reflexiones que es importante hacerlas. Creo que la transparencia es uno de los mayores desafíos que tenemos en la actividad petrolera y creo que eso no tiene nada de contradicción con la agilidad de los procedimientos, de la eficiencia y de la eficacia en las acciones que se tomen con relación a los recursos más importantes que tiene nuestro país. Quisiera sugerir a la Comisión, dado que apoyo el artículo uno del proyecto que reforma el artículo dos, que lo fortalezcamos con un inciso final que diga: "El informe técnico al que se refieren los literales a), c) y d) y la justificación de la necesidad prevista en la literal b) de este artículo, será la base de los contratos a los que se refiere el inciso anterior. En consecuencia, de comprobarse que dichos informes o justificaciones son falsos, incompletos o se han emitido con evidente error para favorecer a un interés particular, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 050

declarará la nulidad de los contratos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, administrativas y civiles de quienes hubieren actuado o contribuido en forma directa y determinante en estos hechos". Creo que es importante, para que este informe técnico sea una base verdadera y no una ficción o un requisito formal que después se lo puede pasar sin responsabilidad. Con esa misma línea de pensamiento y con esa misma línea de preocupación, en el artículo ocho del proyecto, en el que se propone reformar el artículo diecinueve de la ley que regula que los contratos para la explotación de hidrocarburos se adjudicarán por medio de una licitación, con excepción de cuatro casos, estoy de acuerdo con los tres primeros, pero no estoy de acuerdo y lo digo de manera enfática, con el literal d) de las obras o servicios específicos, porque si bien debemos diferenciar que en los tres primeros casos, estos contratos se refieren al sujeto o al contratista, en el último caso, de los contratos de obras o servicios específicos, se refieren al sujeto, no se refieren al sujeto contratista, sino al objeto de la contratación y me parece que la calificación de específico, puede ser utilizada en forma extremadamente amplia para justificar la no realización de una licitación, como procedimiento competitivo en precio y calidad, siendo ésta una puerta por la que se podrían producir enormes perjuicios a la transparencia y a los fines de la regulación de los contratos y negocios petroleros que pretendemos hacer. Me parece que debe eliminarse esta literal, porque los casos de excepción, de licitación para los sujetos contractuales, son procedentes, porque para nosotros es coherente con la visión de la recuperación de lo público y de la cooperación internacional del Ecuador con otros países y empresas públicas extranjeras, parte de una política de relaciones internacionales bilaterales y multilaterales en las que estamos de acuerdo. Creo que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

organismos técnicos, creo que el Ministerio, el Ejecutivo que ha propuesto esta ley, tiene que hacer un ejercicio grande, para lograr generar regímenes de contratación en los que la excepcionalidad no se vuelva la puerta que permita que se reediten lo que hemos criticado tanto en el pasado. Esa discrecionalidad no es buena, no es sana y tenemos que debatir con absoluta claridad este punto. Desde el punto de vista institucional que crea la ley, le pediría a la Comisión que analice, que si bien las competencias de las dos instituciones que están claramente definidas en esta ley son complementarias, estimo que en el caso de la caducidad de los contratos de exploración y explotación, el artículo cinco, literal j), y el artículo seis, literal n), la norma está creando instancias administrativas innecesarias en virtud de la competencia fundamental de cada una de ellas, así, en el proyecto se prevé que para la declaratoria de caducidad de un contrato, la ARCH debe solicitar a la Secretaría y como una segunda fase, la Secretaría solicitará al Ministerio sectorial. Esta doble instancia en la vía administrativa, creo que es innecesaria y pienso, que lo que puede hacer en el futuro, es dilatar una decisión que en muchas de las ocasiones debe tomarse en forma eficiente y rápida para salvaguardar los intereses nacionales. Por consiguiente, planteo a la Comisión que en el caso del literal j) del artículo cinco del proyecto que sustituye el artículo once de la Ley de Hidrocarburos, se debe garantizar que la ARCH pueda solicitar directamente al Ministerio sectorial la caducidad de un contrato de exploración o explotación bajo las condiciones que establece dicha norma, esto es, a través de un informe motivado, sin que tenga que hacerlo por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Creo que de esta manera se garantiza que estos organismos puedan actuar en el ámbito de sus competencias con agilidad, con eficacia y eficiencia y considero que estos elementos que estamos discutiendo, deben servir de base para que la Comisión avance a mejorar este proyecto y la Asamblea en su conjunto, a prepararnos para enfrentar el desafío de la nueva ley que es absolutamente urgente para el Ecuador, que no puede renunciar a manejar su riqueza con visión de país, con visión general. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Presidente: Queríamos refrescar algunos hechos y algunos datos. El ocho de junio llega Hillary Clinton al Ecuador, ahora recientemente el quince de julio, Arturo Valenzuela, nada más y nada menos, su Secretario para Asuntos del Hemisferio Occidental. Antes, los gobernantes vende patrias para firmar cartas de intención que permitían reafirmar o remachar la cadena de dominación y de saqueo a los pueblos, como el nuestro, iban allá y firmaban cartas de intención, ahora ya no, ahora vienen, se reúnen y luego de que se reúne con Hillary Clinton, presentan este proyecto de Reforma a la Ley de Hidrocarburos. No es nada sospechoso que existan presiones de las grandes transnacionales, causantes de un perjuicio tremendo, económico para el Estado ecuatoriano, cuando reducen su capacidad de producción. Entonces, vemos ahí, como campos petroleros en su momento, que fueron concesionados a dedo por los diferentes gobiernos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

entreguistas, este Gobierno no guarda ninguna diferencia, más de doce campos petroleros sin licitación, se entregaron a las grandes transnacionales, Sacha, Pungarayacu, Pañacocha, Pacay, el campo Armadillo, al que él cuestionó en su momento, que le dijo gangster socialcristiano, le entregaron este campo marginal, cuánto entregó a las grandes transnacionales, más de mil doscientos cincuenta y seis millones de reservas de barriles de petróleo, que equivalen a sesenta y dos mil ochocientos diecisiete millones de dólares, que bien sirve para cubrir el déficit fiscal y no estar amenazando a los pobres que estaría implementando medidas antipopulares, como la eliminación de los combustibles, la elevación de este subsidio al gas, medidas antipopulares que van a afectar a los más pobres. Entonces, no hay ninguna diferencia y sí sería interesante asambleísta Paco Velasco, cuando dice cómo evitar la baja de producción, pero hay que aplicar el artículo setenta y cuatro de la actual ley que dice que, cuando las empresas bajan su capacidad de producción, el artículo setenta y cuatro plantea hasta la caducidad, pero aquí, petroleras que tienen juicio con el SRI por más de mil ciento ochenta millones de dólares que no les cobra este Gobierno, que es bravucón con el Movimiento Social Popular organizado, pero viene una representante del imperialismo a cumplir órdenes para continuar con toda la política de saqueo de nuestra riqueza nacional. Apliquen la ley, miren que no guarda ninguna diferencia con todo ese grupo económico que tú lo planteaste ahí Paco Velasco, siguen en la misma línea y cómo es que baja la producción, el año dos mil seis fue de ciento cinco millones de barriles anuales; dos mil siete, bajan a noventa y dos millones; dos mil ocho bajan a ochenta y siete millones; en el dos mil nueve, desciende a setenta y cinco millones de barriles. ¿Por qué hacen eso? Porque aplican una política de



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

chantaje a este Gobierno y no es capaz de enfrentar y parar esta política aplicando medidas soberanas que le da la ley y renuncia a ese tipo de política. Por eso es que se proclamó cuando vino, cuando llegó Raúl Castro y Chávez el diez de agosto, a propósito de las fiestas del Bicentenario, dijo que eran anti imperialistas, anticapitalistas, nacionalistas, pero llega Hillary Clinton le pone alfombra y le dice que ya no es nada, ya no es anti imperialista ni anti nada, ya no es izquierda, ya no es nada. Vean ustedes cómo este Gobierno ha abandonado el proyecto de cambio ¿y saben por qué chantajean estas transnacionales y esta ley se ajusta a sus intereses y no a los intereses de la patria? Porque vean ustedes, chantajean para no pagar impuestos, mil ciento ochenta millones de dólares. Chantajean con la demanda de más de diez mil millones de dólares en el CIADI y retiran las demandas siempre y cuando les aumenten el precio del barril del petróleo que ya lo cumplió para las petroleras privadas y también extender la vigencia de los contratos como hizo con la empresa Repsol, que tenía hasta enero del dos mil doce su contrato y fenecía y se lo extienden hasta el dos mil dieciocho. Qué generoso este Gobierno con las empresas transnacionales petroleras, ahí ya no es bravucón para defender los intereses de la nación y la riqueza del pueblo ecuatoriano, ahí es dócil y sumiso con el imperialismo y sus intereses. Vean ustedes, compañeras y compañeros, se dice que no se le debe entregar utilidades a los trabajadores. Les recuerdo que la Constitución en su artículo pertinente, habla que está prohibido, bajo ningún concepto se puede permitir la disminución de conquistas y derechos laborales. Por lo tanto, no puede reducirse de quince al tres por ciento como se está planteando en estos momentos, el derecho que tienen los trabajadores petroleros que laboran en las empresas transnacionales. Miren, nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

queremos una ley, pero una ley que permita recuperar nuestros recursos naturales como el petróleo. Por qué no plantear en esta ley, empresa que no quiere pagar impuestos, que se rehúsa a pagarle al Estado, por qué no plantear la caducidad y recuperar todos estos recursos. ¿Por qué nos resistimos a aplicar políticas de esta naturaleza? Nosotros sí queremos que esta ley plantee la caducidad de la empresa AGIP, que le debe más de noventa y dos millones de dólares al Estado, con catorce juicios, solo uno han logrado cobrar y otro de veinte millones ya perdió el Estado ecuatoriano, Andes Petroleum, que tiene solicitud de reversión de su contrato. La Procuraduría también dijo que a PETROBRAS tiene que aplicársele la caducidad en el contrato que tiene con el Estado y en octubre del dos mil nueve, también PERENCO, esta petrolera que ha violado la ley y la soberanía, según PETROECUADOR, plantea la caducidad de estos contratos y lejos de aplicar esta medida, plantean extender los contratos para que sigan saqueando nuestros recursos naturales. Contra eso estamos, contra eso se moviliza, se levantan el Movimiento Indígena, Campesino, los trabajadores, los obreros, los pobres en el Ecuador y la respuesta, la persecución y la política de denuncia, de terrorismo y sabotaje para los defensores de los intereses de la patria y mientras los que saquean nuestros recursos, por ley los vamos a proteger. Miren ustedes que no hay ninguna revolución en el Ecuador, hay retroceso, políticas antinacionales y políticas vendepatrias, a la que el pueblo ecuatoriano jamás va a perdonar, jamás va a tolerar y de seguro, el pueblo sabio y este pueblo inconforme que quiere el bienestar y que el sesenta por ciento del Presupuesto General del Estado.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. ...es financiado a través de los recursos petroleros, hoy van a agotarse para seguirles dando más ganga, regalías a las empresas trasnacionales. Todo esto, por todas estas consideraciones, Presidente, nosotros respaldamos la propuesta planteada por la compañera Magaly Orellana. Esta Asamblea no puede ser cómplice de este saqueo y, por lo tanto, porque viola la Constitución en todo lo que hemos coincidido aquí, una ley que trata tres materias, viola el artículo ciento treinta y seis de la Constitución, ya lo hemos dicho. Una ley que reduce el pago del impuesto a la renta, una ley que le reduce, anula y renuncia el Estado a plantear la exoneración de las regalías, no puede aprobarse en esta Asamblea Nacional. Y mira, compañero Paco Velasco, es claro lo que tú planteas allí, en el artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Termino con esto, solo leo esto, Presidente. El veinticinco por ciento para el Estado, el otro porcentaje que es el setenta y cinco por ciento, será para cubrir inversiones, costos, gastos y una utilidad razonable a favor de las contratistas, qué más ganga para el imperialismo y sus empresas trasnacionales saqueadoras. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gilmar Gutiérrez. Asambleísta Grace Almeida.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALMEIDA GRACE. Muy buenas noches. Simplemente, en este momento toca poner posiciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

desgraciadamente, cuando se trata de lograr compromisos preestablecidos, a conveniencia, que ya se han planteado, ya se ha dicho, se pasa sobre la Constitución, las leyes, las normas y hasta la ciudadanía, solo para responder a necesidades coyunturales. Sabemos que el Ministro ha hablado que esto es simplemente una acción con carácter puntual y urgente, con el fin de incentivar inversiones privadas en el sector. Está claro, entonces, ¿no es cierto? que la volatilidad y poca sostenibilidad de la política económica, fiscal y tributaria, ha contribuido a introducir sucesivas enmiendas en el sector de hidrocarburos, enmiendas, enmiendas y enmiendas. Entonces, nosotros, definitivamente, aparte de todas las inconstitucionalidades ya mencionadas, que ya se han dicho, que los compañeros han establecido, queremos marcar sobre lo que no estamos de acuerdo, en entregar sin licitación y a dedo los campos existentes, con una ausencia de competencia en los procesos contractuales de adjudicación y conspira también, a margen de entregar a cada empresa, contra PETROECUADOR. Definitivamente, sabemos que la Constitución da prioridad a las empresas públicas y, sin embargo, PETROECUADOR, estará desfavorecida y tampoco favorece a la transparencia de los manejos de los recursos, en eso estamos claros, todos sabemos esto. Además, es necesario establecer el hecho de tener cuidado del precio que se pagará por barril a las empresas, este precio podría ser inflado lo suficiente como para que las empresas tengan un buen rédito. Entonces, no está bien marcada la metodología ni cómo se va a hacer ese cálculo, cómo se va a establecer el precio por barril y eso es una puerta más, abierta para la conveniencia de las petroleras. Las utilidades de los trabajadores, igual, discriminatoria e inconstitucional, todos sabemos eso. Además, cómo vamos a establecer los vinculados a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### Acta 050

la industria hidrocarburífera, cómo vamos a decir quiénes son los vinculados cuando hay catering, cuando hay una cantidad de actividades, limpieza de pozos, etcétera, que están ligados a esta industria. Cómo se va a establecer, realmente va a crear muchos problemas el poder aplicar esta aseveración. Igualmente, dónde está la evidencia y la seguridad de que se vaya a aumentar la inversión con esta reforma, como afirma el ministro Pástor. Todavía existen problemas serios de inseguridad jurídica a nivel de todo el país, que hace que nadie arriesgue la inversión. Entonces, no existe una garantía, si el fin de esta ley es para eso, no existe la garantía, por lo tanto, es otra de las razones por las cuales no apoyamos. Existe, también, sobre la Secretaría creada, definitivamente, nosotros creemos que no se debe crear, pues, crea en sus funciones una contradicción, inclusive a la Constitución, es decir, lo mismo se repite en todas las leyes ese abuso, esa injerencia del Ejecutivo en todas las actividades de toda la ciudadanía y del manejo de recursos. Por lo tanto, creemos que no se debe crear. Y por último, para simplemente establecer ya nuestra posición definitiva, no estamos de acuerdo y nos oponemos ante este tema tan delicado, tan trascendental, tan importante para el país, se lo haga a través de una emergencia económica, de una urgencia, porque es un tema a ser discutido y a ser socializado con toda la ciudadanía, con consulta pre legislativa a comunidades indígenas, sus territorios definitivamente serán afectados. Por lo tanto, no es nuestra responsabilidad el que el Gobierno este momento haya contraído compromisos o simplemente necesite, sí, salvar emergencias económicas. Debe aprender a manejar mejor los recursos del país, hacer mucho más económico y no ponernos en estas, entonces, nosotros definitivamente no apoyamos y pedimos el archivo de la ley,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

porque, simplemente, un tema así no puede ser discutido a emergencia y a urgencia. Pedimos simplemente, inclusive para pensar dónde se va a invertir el dinero que se dará a las comunidades, es necesario una planificación de desarrollo integral, no obras y más obras sueltas y dispersas que no responden a ningún tipo de sistema de planificación, de desarrollo integral para las comunidades. Por lo tanto, esto necesita muchísima atención, un tiempo mucho más, nosotros pasaremos nuestras observaciones, pero simplemente como un aporte a ese futuro tratamiento que se dará como esta ley se merece, con tiempo y con todo lo que legalmente debería ser establecido y no por emergencia. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario lea, el artículo sesenta, el último párrafo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente señor Presidente. Artículo 60, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, último párrafo. “El Pleno con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley”. Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una moción apoyada, tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por la asambleísta Magaly Orellana la misma que ha sido debidamente apoyada y ha mocionado el archivo del proyecto de ley en primer debate. Señor operador, inicie el proceso, por favor. Señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

asambleístas verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Verifiquen que diga la palabra “registrado”. Personal de apoyo, a los asambleístas que tengan algún inconveniente, por favor asistan, el asambleísta Pinoargote necesita ayuda, personal de apoyo. Señor operador, me informa si estamos listos. Personal de apoyo, ayuden al asambleísta Pinoargote. Si algún asambleísta tiene algún inconveniente, por favor, háganos conocer. Debe decir la palabra “registrado”. Se está poniendo a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Magaly Orellana, en la que mociona el archivo del proyecto de ley. ¿No existe ningún inconveniente? Gracias, señores asambleístas. Continúe, señor operador. Señores asambleístas voten por favor. Presente los resultados por favor. Cuarenta y tres votos afirmativos, cuarenta y siete negativos, un blanco, dos abstenciones. No ha sido aceptada la moción de archivo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se ha pedido una rectificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por pedido de la asambleísta Magaly Orellana, se procede a poner nuevamente a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por la misma asambleísta Magaly Orellana para que se archive el proyecto de ley. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Rectificación, se vuelve a poner a consideración de ustedes la moción de la asambleísta Magaly Orellana a pedido de la misma Asambleísta. La Asambleísta está mocionando el archivo del proyecto de ley. Un Asambleísta debe retirar la tarjeta, estaban noventa y tres, la asambleísta Saltos estaba presente, son noventa y cuatro.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 050**

Gracias. Continúe por favor. Señores asambleístas voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y cuatro votos afirmativos, cuarenta y seis negativos, tres blancos, una abstención. No ha sido aceptada la moción señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, pase el conjunto del debate a la Comisión pertinente. Continuamos la sesión. Por un error cometido en la Presidencia y en la Secretaría, se hizo constar este punto del Orden del Día siguiente, como si estaría incluido en el Orden del Día. No fue aprobado en una sesión anterior. Por tanto, clausuro la sesión.-----

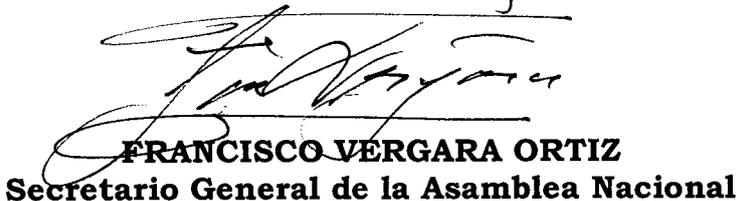
EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores asambleístas.-----

**VI**

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las diecinueve horas dieciocho minutos.-----



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente de la Asamblea Nacional



**FRANCISCO VERGARA ORTIZ**  
Secretario General de la Asamblea Nacional